

Villa de Garbay a Año de 1875.

34

Libro de actas del
Ayuntamiento

1875

Villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1787

Excmo. Sr. D. Juan de Utrera

Comandante de Armas

de esta Plaza



Num.º 10

Actas en Garbayuelas á 17 de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, remisoras en su cara capitular los tres sujetos que abajo firmas, por unanimidad acordaron que habiendo seguido á sus noticias que por el Gobierno de la Nación se ha proclamado al Príncipe D. Alfonso II, Rey de España por reconocido como tal, y adherían en un todo al Gobierno constituido mandamos que se repiquen las Campanas y se hagan salvas, para demostrar las alegrías que el Ayuntamiento experimenta. En el mismo acto se presentaron admiraciones de mozo to Juan Antonio Chaorruen Gavino Aguirre, Juan Camacho, Juan Dobro, Manuel Gons. D. Andrés Dui Chaorruen, Manuel Camacho, Tomás Chaorruen, Juan Herrero Dijo, Julian Alcobendas, D.º Pachas, D.º Greg.

Maorrueño, Alfonso Maorrueño, Juan
quís Amilara, Martín Camacho, Pedro
Amilara, Juan Aguijo, Domingo
Nogueira, Feliz Díaz, Mariano Guera
Vera Nogueira, Blas Navarro, Ma-
nuel Guera, Miguel Bellana, Mig.
Pérez, Donato Blaque. In cuyo
libro se dio por terminadas firmadas

los que habien, de que certifica
Juan Díez Lopez Luciano Navarro

Pedro Grande conde Senal + del conce-
jal Manuel Guera
Senal + del concejal Cipriano Cuervo
Manuel Guera Juan M. Díez
García Aguijo Madronero

Andrés Díez Madro-
nero Gregorio Díez
Medrano

Juan Tamacho Manuel Guera
Juan Pérez

Juan Aguijo Tomas Maorrueño
Mariano Camacho

Mariano gms. Nono de Mayo

Niquil Prieto Juan Ferrera

Paul de Blas Ramirez

Niquil Ore Nuevo tenal q de Pedro Melara

tenal + de Domingo Rodriguez

M. de San Juan M. Q de Santiago Melara

M. de Donato Maquer Martin Canales Rey

Se ha aceptado... en la plaza dando vivas a los Principes... el tno. de la Ayunt. D. Don Honorario... se presenta el del juzgado municipal... Julian Gm. Calderon manifestando que tambien se pronunciaba. Fue firmado por los señores de que Certifico

Julian Gonzalez y Calderon

Don Honorario

Mar. 2

fa? En Garbayuelapa diez y siete de Enero
de mil ochocientos setenta y cinco, Reunido
en su sala capitular los tres señores
que abajo firmamos, para celebrar sesión
ordinaria, se dió cuenta abierto que fue
el acto de la anterior y quedó aprobado.
Por el Sr. presidente se manifestó a la
corporación haberse presentado un Comisionado eje-
cutor contra el Ayuntamiento, nombrado por la
Administración Económica de la provincia recla-
mando los derechos por los conceptos y época
siguientes: Por derechos del tanto por ciento de los em-
pleados municipales, del Censo Económico de 1872 a
73, 167 pesetas 52 ctms; por cedente de empleados
municipales de 1871 a '72, 21 pesetas y Por Utens
de 72 a '73, 91 pesetas: En su virtud la corporación
después de oírse suficientemente a particular, acordó
deser por unanimidad que perteneciendo los de-
rechos que se reclaman a los años de 1871 a '72
y de 72 a '73, los Ayuntamientos que funcionaron
en aquellas épocas son los verdaderos responsables
del pago de esos derechos, por lo que
que como de natural la comisión se dirija contra
el actual, como ente moral y en quien han
de recaer los superiores jerárquicos. En su con-
secuencia y para subsanar los derechos que
por la Administración Económica se reclaman, cédase
a los efectos que funcionaron en los años a que
se refieren los expresados derechos, haciendo



De saber que contra ellas recaudas ditas del con-
 suncido executor interin no hagan efecto las cau-
 tidades que se reclamaban; y que por el tor. Alcalde
 se les pinte a dichas esp. Alcaldes todo el auxilio y
 fuerza moral que necesitan para contra los dichos
 responsables de los descuentos; y caso de negarse
 a ello los repetidos Alcaldes que funcionarios de aque-
 llas epochas, procedase contra ellos, invocando
 el oportuno expediente, procediendo por copia de
 copia certificada de este acuerdo. E todo acordado
 y firmado dicho Sr. de que tal efecto. — E tam-
 bien se manifesto por el Sr. presidente: que ha-
 berse sep. habiendo expedido apremios de primer grado
 contra los contribuyentes deudores por impuesto
 de consumo, faltaban aun muchos que pa-
 gar; en cuya virtud el cuerpo Municipal
 acuerdo: que se siga la ejecucion contra los
 dichos hasta hacer efectiva, las cantidades
 que adeuden; y para lo cual nombraban
 executor al recaudador D. Juan Berna-
 do; y lo firmaron certif. = Pedro Lopez
 Juan Diaz Lopez Suicido 24 de Mayo de 1806

Joucello

del Notario

Real y de Man. Jony
y + abjuncto Censura

José Herrero
Rojas
Inde

Acta Num. 3. En Garayuela a 20 de Mayo de
Extraord. de Mayo } Nuevo de mil ochocientos setenta y cinco
trece de Mayo } reunidos en su sala capitular los tres de los
Ayunt. que abajo firman y se celebró bajo la presidencia
del Sr. D. Juan Diego Lopez, por este ayuntamiento
acta y dada lectura de la anterior que es aprobada.
Por el mismo Sr. se manifestó a la corporación que
el objeto de esta sesión extraordinaria era el expresado
en las papelitas que a todos y cada uno de los tres
Concejales les ha sido entregada, o sea el de dar
cuenta de la muerte del Alguacil Manuel Jony,
y de la necesidad de proceder al nombramiento de
otro que desempeñe este cargo. En su virtud el
Ayunt. por unanimidad acordó; nombrar para el
cargo expresado a Dionisio Alfonso de esta
vecindad, con el carácter de interno, y que se
anuncie la vacante por el término de quin-
ce días en el periódico of. de esta Prov. Que
expresado Dionisio percibirá por mensualidades
venidas, el sueldo que está consignado para
este objeto en el presupuesto comunal, y

4
que por el Sr. presidente se le haga saber este
nuevo acuerdo. En lo acordaron firmaron
y sealan se que certifico

Juan Díez
Lopez Luciano Trinoboro p. Dro Grano
1799

José Calles de lelel'oto Noll
Seal de chamela Grano

Seal de Spjriano Cuadero
José Berens
Rojó
trio.

Acta número 41 }
ordinaria de los días }
dieces de Febrero }
en su sala capitular los tres de los siguientes para fe-
brar seion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Juan Díez Lopez por este se declaró
abierto la Sesión y dada lectura por mí el Sr.
de la anterior queda aprobada. Inmediatamente
se se manifestó por el Sr. presidente: Que el
Com^{do} nombrado para proceder contra los muros
por descubiertos, del impunto de Corruino
D. Juan Berens Rojo, se habia manifestado
que teniendo precisión de abandonar la po-
blación por algunos días, les era imposible
poder continuar en el desempeño de el cargo.
En su virtud el cuerpo municipal por una

Unidad y Acuerdo; y mostrar con todo para dicho
objeto que continen los procedimientos, nicota
por el anterior a Dionisio Alfonso, a quien
por el Sr. presidente se le confirió el fincancion
de pacho. Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión firmando y teni
laudo el Concejal, de que certifico

Juan Diez

Lopez Juan Antonio Pedro Gomez

Juan Caballero de la Recamilla

Señal de Cipriano Cond
N.º de Manuel Gomez

Juan Romero
Proy.
mo.

Acta num.º 5.º - En la villa de Barbayuelo a las cuatro y
veintinueve del día de Febrero de mil ochocientos setenta
y cinco, reunidos en su sala capitular
los Sres. del Ayuntamiento que abajo firman y tenen
la para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Diez Lopez, por este medio
claro abiertos y dada lectura de la anterior
quedo aprobada. Inmediatamente se manifes
to por dicho Sr. haber llegado la época de proce
der a la rectificación de los anales municipales; en
cuya virtud el Cuerpo Municipal por una
unidad y Acuerdo: Que desde luego se proceda
a dicha rectificación para lo cual se ha
haber por medio de anuncios a los señores
y señoras y señores, presenten por escrito



Las oportunas declaraciones de las altas y bajas que se paguen experimentados en sus respectivas vigueras imponibles, en el termino de quince dias, contados desde el lugar a que correspondan en el periodo de la Prorogacion, de lo contrario no podran ser atendidas sus reclamaciones.

Juan Diez Luciano *Pedro Gordo Lopez*

Jose Cobello

Senal + de Cipriano Cuadros

Jose Moreno

M. F. de chant. Gomez

Acta n.º 6.º En la Villa de Barbayunta a las 8 y 1/2 de la tarde de ocho de febrero de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en su Sala Capitular los señores de Ayuntamiento que abajo firmamos y en su virtud para celebrar sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Diez Lopez, por este se declaro abierto el acto y toda lectura de la anterior quedo aprobada. Por dicho Sr. se manifesto que el objeto de la presente reun

muon no era otro que el expresado en las pape-
letas de citacion que a todos y cada uno de
los señ. Concejales, de las Matas paradas, y
en su consecuencia mandos que por mi el
trio. se diere para la lectura del Decreto del Gobierno
de S. M. el Rey (q. el. q.) de diez de febrero
coniente suento en el Boletin oficial de las
provs de quince del mismo, por el qual se
se llaman al servicio de los Armas de S. M. los
hijos de los muon que en treinta y uno de
del año ultimo hayan cumplido la edad
de diez y nueve años. Interado el cuerpo
Municipal de referido Decreto y de la cir-
cular que a continuacion de el se suplica
unanimidad de votos acorda: Que se dispon-
ga y mande del coniente a las nueve de la ma-
ñana se de principio al alutamiento de los
los muon comprendidos en referido Decreto,
para lo qual se parara a toda comuni-
cacion al Sr. Cura párroco de este pueblo
a fin de que el dia y a dicho se deba con-
currir a estas cosas conitoriales, como se
dize de Bautismo. A lo qual se acordaron
firmar y sellar de que certifico =
Juan Diez ^{Granda} ^{de} ^{San} ^{Grano}
Lopez ^{de} ^{San} ^{Grano}

Procatale del Moco

Señal + de Cipriano Cordero

Y X de Mand. honor

Don Honorio
Niño
Mio

Acta n.º 7. En la villa de Garbayuela a veinte
septimo del dia } siete de febrero de mil ochocientos
27 de febrero } setenta y cinco, reunidos en la sala

Capitular p.º celebrar sesión extraordinaria de los tres
del ayunt.º. Conit.º de la misma que abajo
firmaron y Señalau, bajo la presidencia de
Alcalde D. Juan Diego Lopez; habien-
do sido todos citados en la forma que
previene el art.º 97 de la Ley Municipi-
pal vigente, abierto el acto se dio lec-
tura de la anterior y quedo aprobada.
Por el Sr. presidente se man-

fiesto que el objeto de esta reunion
no es otro que el expresado en las paper-
letas de citacion, o sea el de ver fuer-
ta de la reunion que es el cargo de tres
del ayunt.º. representado D. Don Honorio
Niño. En su virtud y virtud de las ca-

que obligase a los referidos D. José Herrera
Dijo a renunciar el cargo de tñ. de la
Corporación Municipal por su in-
vidua y sueldo; admitiéndose expresada re-
nuncia aunque con sentimiento, y
manifestarles que el Municipio que
da altamente satisfecho del comporta-
miento suyo, y dispuesto a utili-
zar su servicio siempre que fuere necesario.
Que por el Sr. presidente de reunión anun-
ció al Boletín oficial publicando las
vacantes, y que interinamente se en-
cargue de la tñ. D. Esteban Dñ. Ma-
rtínez. Y no habiendo otro asunto
de q. tratar se levantó la sesión fir-
mando y readmitiendo los concejales, así
que yo el tñ. int. Certifco

Juan Dñ. Luciano Granado

Pedro Granado Jefe de la tñ. del Recibo

Señal + ces Cipriano Cordero
H. de Manuel Gomez

Andrés Dñ. Machado
Secret.º 1.º



Acta del Ayuntamiento } En la villa de Jarbayuela, a
 N.º 18- } cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, siendo
 la hora de las cinco y media de su tarde en que el Ayun-
 tamiento constituido por orden del Sr. Gobernador de esta
 Provincia acaba de dar posesion al nombrado en su reem-
 plazo en la casa Consistorial, continuando este remido
 en ella, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
 Muñoz Camacho, este y todos sus individuos concu-
 rentes, que abajo firman, por ante mi el infrascrito
 Secretario ad-hoc, prestaron unos en manos de otros
 el juramento oportuno para desempeñar sus respectivos
 cargos.

Acto seguido se procedió al nombramiento de
 Regidor Sindico y por unanimidad fue nombrado
 Don Silvestre Aguirre

En seguida, por unanimidad acordó
 el Ayuntamiento destituir del cargo de Por-
 tero insignificante del mismo a Dionisio Alfaro
 y nombrar en su reemplazo a Pedro Milana
 Bruna de esta vecindad.

Del mismo modo acordó el Ayun-
 tamiento destituir del cargo de Escribano

de la correspondencia pública ó sea de admisión y salida
de la Estafeta y correo de esta villa, á José Cabello,
y nombra en su reemplazo para servir dicho
destino, á don Juan Esteban Díez Madroñero.

Y igualmente el Ayuntamiento por unanimidad
de votos, teniendo en cuenta la manifestación
que en el acto de tomar posesión el mismo, hizo
don Esteban Díez Madroñero, nombrado Secretario
interino por el Ayuntamiento cetaute de acuerdo
de veinte y siete de febrero último al admitir la
renuncia del propietario don José Herrero Rojas,
acordó, relevar del dicho cargo de Secretario
interino de esta Corporación, al expresado don
Esteban Díez Madroñero, y nombro para
servir mencionados destinos interinamente
al infrascripto Secretario adhoc, don Julián
González y Calderón; mandando que á
este se entreguen desde luego por aquel bap-
tista inventario todos los documentos y papeles de la
Secretaría de este Ayuntamiento, para lo
cual se forme el expediente oportuno encabera-
do con certificación de este acuerdo.

Tambien acordó por unanimidad el
Ayuntamiento, destituir del cargo de Deposi-
tario de los fondos municipales del mismo,
á Luciano Ordoñez de Oro que lo viene
desempeñando, y nombra para servir este

8

destino a don Saturnino Traigu de esta
Realidad, mandando que aquel, bajo su res-
ponsabilidad, entregue a estos los fondos muni-
cipales que existan en su poder y presente
a este Ayuntamiento en el preciso término
de cuarenta y ocho horas, la cuenta particular
y justificantes de ella, correspondiente al tiem-
po que va transcurrido del presente año econo-
mico, autorizando al Sr. Presidente para que
lleve a efecto este acuerdo sin consideracion al
gasto con arreglo a las leyes, formando el
expediente que proceda, encaberiéndole con cer-
tificacion de este acuerdo, y notificandole previa-
mente en él, al destituido y nombrado.

El mismo Ayuntamiento, teniendo
noticia de que el anterior, para ejecutar
o llevar a efecto por la vía de apremio, un
acuerdo que habia tomado y que en grado
de revision aprobó la Excm. Comision
provincial, mandando devolver a Mariano
Camacho mil cuatrocientas pesetas y
noventa y un céntimos, al fondo municipal,
por que aunque contra este habian resul-
tado de saldo y a favor de aquel un
depositario en la cuenta general de
Propios del año economico de mil ochocientos
setenta y uno a setenta y dos, se habia

reintegrados de dicha suma en la cuenta de mil
ochocientos setenta y dos á setenta y tres, sin la
formalidad de haber sido incluida en el Presupuesto
de gastos de este año últimamente citado ni en
ningun otro adicional; tiene nombrado
de Comisionado Jecutor á Don Gregorio
Diez Madroñero de este domicilio con las
dietas de tres pesetas diarias contra el
ejecutado Mariano Camacho. Considerando
que para hacer este nombramiento, no
tiene atribuciones el Ayuntamiento, y
nuevo para exigir por ello cantidad al-
guna remuneratoria de su tercero puesto
que según el artículo ciento siete de la ley
municipal vigente el Alcalde es el encargado
de ejecutar sin remuneracion alguna los acen-
tos de la municipalidad, y la Instrucion
de tres de Diciembre de mil ochocientos setenta
y nueve, reformada por Real decreto de
veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos
setenta y uno, no atribuye la facultad de
nombrar tal Comisionado ni al Ayuntamiento
ni al Alcalde; constituyéndose por lo
tanto, si se hubiere exigido alguna
suma del deudo por razon de indicadas
dietas, el delito de exaccion ilegal

Habilitado sin perjuicio del reintegro
por un haber propio del
decimo en la expedición de cuenta

9

que define el artículo cuatrocientos trece del código penal; por unanimidad de votos acordó relevar del mencionado cargo de Comisionado Ejecutivo a don Gregorio Díez Madrueño sin obligación de recibir alguno a cobrar de el pariente don Manuel Camacho ninguna cantidad por razón de las dietas de la Comisión, dejándole a salvo su derecho para que pueda repetir estas de quien deba repetirlas, en donde y como viere convenir a su derecho; mandando se le haga saber este acuerdo y que al momento entregue el expediente de ejecución en el estado en que se halle, para su prosecución y terminación, al Sr. Alcalde Presidente, quien en caso de que no le entregue les compelerá a verificarlo con arreglo a las leyes, formando expediente con certificación de este acuerdo para su ejecución.

Del propio modo acordó el Ayuntamiento anterior, o sea el que ha cesado en la tarde de este día, vinda al actual en el término de

cuarenta y ocho horas cuenta justifi-
ficada del estado en que tenga
la cobranza del repartimiento de
contornos de esta villa y presente
año económico, y de que es responsa-
ble únicamente desde luego, por razón
de las cantidades que resulten cobradas
entregando a la vez la total suma
a que asciendan estas en dicho ter-
mino en el Ayuntamiento, si ya no
la hubiere entregado en la Depositaria
de la Administración Económica de
esta Provincia, y si la hubiere pagado,
presente en lugar del dinero las oportu-
nas cartas de pago; autorizándose
al Sr. Presidente para que ejecute
este acuerdo y proceda a lo demás
que en su caso haya lugar con
arreglo a las leyes, formándose
expediente separado con certificación
del mismo en el cual será notifi-
ficada la Corporación Municipal
para cesante que preside don
Juan José Díez López. Y

por último acordos por unanimidad
 el Ayuntamiento que su antecesor
 manifestó en el acto de Justificarle
 este acuerdo, ante el Sr. Presidente y
 Secretaris infrascriptos, que un numero de
 inscripciones intransferibles d' caputaz
 tenga el caudal de estos Propios sobre
 la Administracion Economica de la
 Provincia de Badajoz y a cuantia
 atciendan, y tambien si ha enagenado
 alguna de ellas, cuando, en que precio
 y en que haya invertido su importe,
 para en su vista determinar lo que
 convenga y sea procedente al comun
 de vecinos, formándose para ejecutar
 este acuerdo expediente con certifica-
 cion de él.



Con lo cual, y señalando para
 las sesiones ordinarias todos los dias
 que de cada año a las ocho de
 la noche en la Sala Pontifical,
 se dio por terminada la sesion

yo e ella se levanta esta acta
que firman dichos Frés; Certifico

Juan Camacho

Silvestre Ortega

Pedro Blasquez

Garcino Aguayo

Martolome Pachas

Celonio Pata

Melican Goualery
y Galan...

Mra ad hoc

400 mils. de escudo.

Una peseta.

Reintegro correspondiente a el pliego de
 papeles de oficio contenidos en los
 folios nueve y diez del libro de
 actas capitulares de este Ayuntamiento
 por causarse en este pueblo
 el día cinco de los corrientes deya
 por sello de cinco. Garbajal y
 Marco siete de mil ochocientos
 setenta y cinco
 El Presidente del Ayuntamiento
 Juan Gómez y Galderama



Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série D.

NUM. 508.696

NUM.

tomados por este Ayuntamiento en cinco de
 los corrientes; y fue, después de discutido
 este punto, tomada en consideración y aceptada
 la negativa por la municipalidad unánime,
 nombrando de la misma manera deponiendo
 de los fondos de este Municipio, a Don
 Juan de Dios Villarejo de esta vecindad,
 mandando que a este se entreguen las
 existencias que pueda tener el cerante
 Luciano Gano de Oro en el término

11.

[Faint, mostly illegible handwriting in the upper section of the document.]



[Faint handwriting in the middle section, including a large, stylized signature or word that appears to be 'Luis' or similar.]

[Handwritten initials or a small signature in the lower right corner of the blue section.]

[Faint handwriting on the lower, yellowish section of the document, appearing to be a continuation of the text or a separate note.]



Acta de la Sesión Ordinaria
del día 7 de Mayo
N.º 9

En la villa de Garbayuela,
á siete de Mayo de mil

ochocientos setenta y cinco, remidos los Señores
del Ayuntamiento de ella que abajo firman
en Sesión Ordinaria en la casa Consistorial, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Antonio
Camacho; abierto el acto por este, se dió cuenta
de la anterior y fué aprobada. En seguida
se dió cuenta de la negativa hecha por Satur-
nino Trujillo para aceptar el cargo de Depu-
tado que se le confirió en acuerdos de lo
tomados por este Ayuntamiento en cinco de
los corrientes; y fué, despues de discutido
este punto, tomada en consideración y aceptada
la negativa por la municipalidad, unánime,
nombrando de la misma manera espontaneo
de los fondos de este Municipio, á Don
Juan de Dios Villarejo de esta vecindad,
mandando que á este se entreguen las
existencias que pueda tener el cerante
Luciano Gano de Oro en el término

que está acordado lo hiciera al que
no ha querido aceptar la depositaria
según queda relacionado, y cuanto más
avanzado se van ingresar en ella, y que sean
notificadas este acuerdo a las personas
a que se refiere en el que certificación
de él, en el expediente ya incoado sobre
este particular.

El Sr. Presidente manifestó la necesi-
dad en que está el Ayuntamiento de
nombrar de entre su seno un Regidor
que desempeñe las funciones de Interventor
de los fondos Municipales; y después de
discutido lo suficiente, fue tomada en considera-
ción esta manifestación, y por unanimidad
de votos, nombrado Regidor Interventor el
Concejal Don Silvestre Argués, presente
a esta Sesión.

Dada cuenta de lo contestado por
el Ayuntamiento cesante respecto al
numero de inscripciones intransferibles
o carpetas que tenga domiciliadas este
pueblo en la Estación Económica de la
Provincia de Badajoz, de su importe
y de si se ha enajenado alguna, el
Ayuntamiento por unanimidad de votos
acordó: que una vez que el Sr.
que fue de este Ayuntamiento Don José

Herrero Rojo se halla ausente de este pueblo, sin que se sepa su regreso, se quidan explicaciones de todo ello por el Sr. Presidente al Procurador de Badajoz Don Rafael Trujillo, encargándole a la vez en la comunicacion que le dirija, que retenga en su poder sin entregar a nadie toda cantidad que por cualquier concepto tenga de este municipio, sin que el mismo se lo ordene por conducto del Sr. Presidente; mandando que de este acuerdo se coloque verificacion en el expediente a su referencia que separadamente se ha nichado.

Dada cuenta al mismo de la contestacion de Don Andres Diez Madroñero, Secretario interino que era del Ayuntamiento de esta villa, por nombramiento que le hiciera el citado Ayuntamiento por Don Fran. Diez Lopez, en veinte y siete de febrero último al admitir la renuncia que le presentó el Secretario propietario Don Diez Herrero Rojo; y en cuya contestacion manifiesta: Que si bien, el Madroñero, aceptó la Secretaria interina, no se le habian entregado

para desempeñarla en que el libro de actas y capitulares del corriente año y el expediente de la quinta del mitino, que con cinco números del boletín oficial, entregué al secretario actual, interino de esta corporación, en cumplimiento del acuerdo tomado por la misma en cinco de los corrientes, en que se le confirió dicho cargo destituyendo a aquel, y mandé al Alcaide de la ciudad entregarle bajo inventario de todos los papeles y documentos de la Secretaría; añadiendo que tampoco se le había causado entrega de la llave de la sala capitular, en donde se conserva el archivo, ni sabía donde estaba. Enterados el Ayuntamiento detenidamente, después de haber discutido lo bastante, por unanimidad de votos: Considerando que la llave de la sala capitular y los documentos y papeles del archivo del Municipio, con todos los demás efectos y muebles de la Secretaría, al admitir la renuncia el Ayuntamiento cesante que presidió Don Manuel Diez López, al ex-secretario Don José Herrero Rojas y permitir que este se halla autenticado del pueblo, debieron de quedar en su poder entregados, toda vez que no lo han



sido más que el libro de actas y expediente
 de quinta actual, al interino secretario
 que sucedió en el cargo al Sr. Rojo: Con-
 siderando, que la Balla para inventar
 los soldados se halla dentro de la sala
 capitular y es indispensable hacer
 uso de ella en el acto del juicio de
 exenciones y declaraciones de soldados,
 que está señalado para el día quince
 de los corrientes, y los papeles de la
 secretaria se necesitan para despachar
 los atentos del servicio, cuyas opera-
 ciones no pueden suspenderse sin
 grave daño de la causa pública
 y sin desobedecer y resistir gravemente
 los Reales Decretos y Reales ordenes
 del Rey que Dios guarde: La
 corporación Municipal dicha acordó
 que el Ayuntamiento cesante que
 presidió Don Juan José Díez López,
 cause entrega bajo formal inven-
 tario, a presencia del Sr. Alcalde,



11
a' el supratcrito secretario interino, don
Bhian Gonzalez Calderon, del archivo
municipal y de todos los documentos,
papeles y efectos de la secretaria
de este Ayuntamiento, y abra, y entregue
su llave, la sala capitular, para
el dia catorce de los corrientes; y si asi
no lo hace y por consiguiente tenga
que verse privado este Ayuntamiento
de cumplir los deberes y servicios de
su cargo, y en la necesidad de suspender
las operaciones de la quinta, ^{de} ^{sobre el Ayuntamiento} ^{de} ^{cuanto}
abra para entonces declina ^{la} ^{responsabilidad}
responsabilidad, pueda haber por tales
faltas, mandando se remita certifi-
cacion literal del expediente que
se instruye, a donde se llevara este
acuerdo, al Excmo Sr. Capitan General
de este Distrito Militar y al Sr. Gober-
nador de esta Provincia, para que
dispongan quanto tengan por convenir
se, a fin de que se lleve a cabo
desde luego la entrega de la secre-
taria de este Ayuntamiento con todos
los documentos, papeles, muebles
y efectos y se abra la sala
capitular y quede depositada

para el otro del Municipio; y para
que se castigue la resistencia y obsta-
culos que, intencional o incoastemente,
se opongan, con pretextos especiosos, por
el Ayuntamiento cesante que presidia
don Juan José Díez López, para que
no puedan cumplirse las disposiciones
legales, y especialmente, el verificarse
el juicio de exenciones y declaración
de soldado el día quince de este mes,
y cuya resistencia y desobediencia
están comprendidas en el bando publi-
cado últimamente por S. P.

En este estado, y no habiendo
otros asuntos de que tratar, se levantó
la sesión y de ella esta acta que
firmaron dichos señores; Certifico =
linea ad = " sobre el Ayuntamiento cesante"
vale

Juan Camacho Cudonio Parilla

José María Aguirre

Bastolomeo Paeluro
Silvestre Aguirre
Julian Gonzalez
y Calberon

Acta nº 50 - En la villa de Garbayuela, a
sesion extraordi^a del día veintidós de mayo de mil ochocientos setenta
y cinco, y cinco, remidos, los señores del ayun-
tamiento de ella, que abajo firman, bajo la presi-
cia del Sr. Alcalde Don Juan Muñoz Gamacho, en
sesion ex-traordinaria, para la cual han sido cita-
dos en forma con la antelación de veinte y
cuatro horas, por medio cédulas, expresando
en ellas el único objeto de esta Sesion. Al-
to el acto, se dio cuenta de la acta anterior, y
leída, fue aprobada.

En seguida se dio cuenta, que es el
objeto de esta sesion, de una instancia pre-
sentada en el día nueve de los corrientes, por
el Ayuntamiento y depositario que en este
pueblo cesaron el día cinco de este mes, y a
quienes en el día seis se les notificaron los acua-
dos tomados por esta Corporacion a seguida de
ser presentada, en los cuales se les prevenia,
que en el termino de cuarenta y ocho horas,
huidiera aquel Ayuntamiento al actual,
cuenta justificada del estado en que funie-
ra la cobranza del Repartim^{to} de Consu-
os de esta villa y presente año economico, entre-
gando a la vez la total suma que impor-
tarian las cantidades que resultasen co-
bradas, o en su equivalencia, la S



oportunas cartas de pago o haberla ingresado en la Tesorería de la Administración Económica de la Provincia; y que el ex-Depositarario Aniano Franco de Oro entregase en el referido término, al que le ha sucedido en el cargo, los fondos municipales que existieran en su poder, y presentase á este Ayuntamiento la cuenta particular y sus justificantes, de la Depositaria, respecto al tiempo transcurrido del presente año económico: Que en esta instancia brevier á manifestar los reclamantes á esta Corporación civil, que no pueden cumplir en el término que se les señaló, los acuerdos detallados, calificamos dicho término se precipitado y perentorio, y al Cuerpo Municipal, que tomé aquellos, de fardo y vengativo en grado superior. — Que tras de el Ayuntamiento, después de haber discutido el punto insuficientemente, — Considerando, que los acuerdos que quedan relacionados, los tomó el Ayuntamiento, dentro del círculo de sus atribuciones y con el deseo de llenar sus legales deberes; pagar al Tesoro público

lo cobrado por consumo, si ya no lo estudiara,
para subvenir a las altas y graves atenciones
que peticion sobre el Gobierno de S. M., que dios
que; satisfacen a los empleados del Ayuntamiento
los haberes que se les adeudan y que tanto
necesitan para remediar sus necesidades, y
en fin, regularizar en lo posible la distocada
administracion, por que desgraciadamente
a venidos atravesando este pueblo. Considerando:
Que en el termino de las cuarenta y
ochó horas que se les señaló al ex- Ayuntamiento
y ex- depositario, tenian tiempo sobrado para
cumplir con los acuerdos mencionados, y que
apetian de haber transcurrido mas de otros dos dias
despues, tampoco se han cuidado de hacer, como
si se les dejara a su voluntad, no lo harian
ni pensarian hacerlo nunca; lo cual hace
pretension con fundamento, que puede muy
bien haber una mala vertacion de los
aprovechados fondos. Considerando: que
las injurias y amenazas que en la instan-
cia se dirigen a este Ayuntamiento, llevan, torpe y
otadamente, en suelta la idea de intimidar
y cohibir al Ayuntamiento en el cumplimiento
de sus deberes; lo cual constituye el delito que
comprende el artículo doscientos treinta del código
penal, que no debe quedar impune a los injur-
tes. Considerando: que este Ayuntamiento
no puede ni debe dejar ilatorio ni burlados

37
sus acuerdos, cuando su base es la ley, y en su
te encamina a llenar tan elevados y tan sagrados
deberes como los botapropajados; y si en los que tie-
nen la obligacion de cumplirlos, encuentra resis-
tencia y desobediencia, debe ponerlos a disposi-
cion de los tribunales para que les impongan el
conveniente castigo a que sean merecidos.
Por unanimidad de votos acordó:
Que debia de declinar y declinaba sobre
el ex-Ayuntamiento que prendió Don Juan
Diego Lopez y ex-deputado Anciano
Francisco de Oro, cuanta responsabilidad, por
todos conceptos, pueda haber por las faltas
enumeradas en este acuerdo; y que se les haga
saber que, en todo el dia trece de los dichos cor-
rientes, mes y año, sin excusa ni protesto alguno,
cumplan respectivamente con lo mandado por
esta Corporacion en los acuerdos mencionados del
dia cinco de este mes y que se les notificaron en
dieses; mandando que en el caso de que
no lo verificaren, no pudiendo menos de considerarse
este Ayuntamiento comprendido en los articulos
doscientos, sesenta y cinco y doscientos setenta, y en
los del capitulo diez, titulo septimo del Código
penal, asi como en el Bando del Excmo. Sr. Ca-
pitán general de este Distrito Militar, se
de cuenta a S. E. y a los Señores Feder-
tador y Jefe Económico de esta Provincia.



y tambien al Sr. Cruz, a primera instancia
del Partido remitiendo a cada una de estas
autoridades, certificaciones de los apudantes,
a que previamente se llevara copia de estos
acuerdos, para que procedan de oficio a lo
que consideren haya lugar en justicia contra
los culpables; sin perjuicio de seguir
los procedimientos gubernativos. de dichos
expedientes, por separado y por la via de
apremio, con arreglo a Instruccion contra
los usureros, por los fondos municipales
que se tengan indebidamente en su poder
hasta su reintegro en la deponitaria Mun-
cipal.

Habiendo terminado el objeto de
esta sesion, se levanto la sesion, y de ella
se da acta que firman dichos Señores; Con-
fio

Juan Camacho Bastolome Pacheco

Alejandro Padilla

Garcino Aguirre

Silvestre el Judio

Pedro Blasquez

Julian Gonzalez

Valderon

Tru. int.



Bayneta, a catorce de Mayo de mil ochocientos
 setenta y cinco; tenidos los Señores del Ayuntamiento
 de ella que abajo firman, en sesión ordinaria en
 la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. D.
 Calce Don Juan Muñoz Gamacho: abierto el
 acto, se leyó la acta que antecede y fué apro-
 bada. En seguida se dio cuenta de una
 nueva solicitud, presentada con fecha tres de
 los corrientes por el Ayuntamiento y Depositario
 Municipal que cesaron en esta villa en cinco
 de este mes, en la cual manifiestan que no
 pueden cumplir con los acuerdos que antea
 tomados por esta Corporación en dicho día
 cinco ultimamente citados y en el día diez
 añadiendo el ex-Depositario Luciano Bravo
 de Oro que su cuenta municipal parcial
 que se le ha mandado prestar al Ayun-
 tamiento no lo hará a este y si al
 ex-Alcalde del Municipio cesante,
 y pidiendo por último se les prorogue
 el término que por segunda vez se les
 concedió, en el día diez por veinte días



mas para presentar dichas cuentas al Ayuntamiento. Considerando el Ayuntamiento detenidamente y considerando: Que el Ayuntamiento citante que presidia don Juan José Diaz Lopez y su ex-depositario Luciano Bravo de Oro, no tratan mas que de eludir y evadir menos aljar el cumplimiento de los dos relacionados acuerdos de este Ayuntamiento con pretextos especiosos, que se demuestran la resistencia y desobediencia a la Municipalidad, solo con la esperanza que alientan y decantan publicamente, de que su Secretario don José Herrero Rojas ha marchado a la capital de la Monarquía y conseguirá que sean repuestos en el término que ellos nuevamente piden para dar las cuentas que se les a ordenado rindan, y de este modo si lo consiguen, como confian, se evitarian el descubrimiento de la mala administración que hoy, tanto en la cobranza de contribuciones como en la contabilidad municipal. Considerando que la cuenta parcial que tiene que rendir el depositario Luciano Bravo de Oro del tiempo transcurrido del presente año económico, está en el deber de darla a este Ayuntamiento segun le tiene mandado el mismo y no tiene que contener los requisitos y circunstancias

que para la general y definitiva del año entero
 en que tienen que refundirse las parciales, exige
 el artículo sesenta y dos de la ley de contabilidad
 general del Estado. Considerando que este

ex-depositario tampoco ha contado entrega
 al Depositario que le ha sucedido de las
 existencias que deben de resultar en su
 poder. Considerando: que el libro de

Repartimiento de Contornos, el de intervención
 y los cargamentos del presente año, así como
 otros libretos cobratorios y expedientes, por

los cuales pudiera hacerse un cargo exacto
 de las cantidades malversadas al Ayuntamiento
 y Depositario cesantes, han dejado de

entregarse por el ex-alcalde, protestando
 que estos deben obrar con los demás
 papeles y documentos de la Secretaría
 Municipal en poder del ex-Secretario

Don D^o Ferrer Rojo que se mandó
 a Madrid en el día veinte y ocho de febrero
 último después de haberle admitido la

renuncia de su cargo a aquel Ayuntamiento,
 cuyo hecho corrobora más y más el aban-
 donó y malversación indicadas. Consi-

derando que los dos primeros trimestres
 de contornos se han recaudado des-



todos o la mayor parte de los vecinos por
el Ayuntamiento cesante o por su ex-
cretario Don José Herrero Rojas en su
representacion, puesto que este se entregaba
en el dinero y expedía los recibos balonarios,
sin que su importe se halla entregado
como debia en la depositaria Provincial de
la admn. de Hacienda apesar de encontrarse
en esta villa desde el quince de Enero último
un Comisionado Jecutor de apremio que por
este y otros descubiertos (de apremio) está proce-
diendo en su contra. Considerando, que el tercer
trimestre de consumos debia de pagarse en Fe-
brero último y no se cindió el Ayuntamiento
cesante de cobrarlos, ni puede hacerlo el actual
por no haberle entregado el Repartimiento
original, por lo cual es responsable a aquel para
con la Hacienda, de dicho trimestre direc-
tamente y de las costas que se causen hasta
que ingresen en Tesoreria todos los descubiertos
anteriores al cinco del presente mes: Con-
siderando: Fue por un cálculo providencial
a falta de antecedentes que con marcada
malicia y con el fin de ocultar la verdadera
existencia que debe haber de fondos en la
depositaria que resumpen dichos frutos de oro,
en poder de este deben obrar cuando menos



pertenecientes a dichos fondos tres mil quinien-
 tas pesetas, que estan haciendo falta para
 cubrir las obligaciones del Presupuesto del
 ejercicio corriente. La Municipalidad del
 pñes se haber discurrido lo bastante, por una
 unanimidad de votos acordó: Que no ha lugar
 a conceder ninguna moratoria al Ayuntamiento
 y depositario cesantes para cumplir
 los acuerdos de cinco y diez del actual: Que
 cuanto responsabilidad y perjuicio pueda
 haber por las atenciones y obligaciones
 atrasadas hasta el cinco de este mes, in-
 cluso el tercer trimestre de Consumos del
 presente año, recaiga sobre dichos Ayunta-
 miento y depositario cesantes respectivamen-
 te, en quienes como culpables de todo ello
 los declina desde luego directamente
 esta Municipalidad, la cual no puede
 menos de declararlos resistentes y desobedientes
 con gravedad a sus mandatos y malver-
 sadores de fondos del Estado y municipales,
 mandando se lleve certifiado de este acuerdo



á los expedientes gubernativos que se instruyesen
por separado, de los cuales se remitiran las oportu-
nas copias certificadas á los Sres. Gobernador de Prov.
Jefe Económico y Jefe de primera instancia
de Herrera del Duque para que procedan
á lo que haya lugar, notificándose previamente
en dichos expedientes la parte dispositiva de
estos acuerdos á los responsables; haciéndose además
saber á Luciano Brans de Oro que si no cum-
ple en el termino de tres dias con la entrega de
su cuenta parcial y justificantes segun se le
tiene prevenido se procederá administrativamente
á embargarle y venderle, previa la autorizacion
oportuna, su necesidad de otros mandatos
bienes por valor de tres mil quinientas pesetas,
sin perjuicio de estar al mas ó al menos
de lo que resulte legalmente que conserva
indebidamente en su poder de los fondos munici-
pales. — Y por último acordó el
Ayuntamiento que el Sr. Presidente
ponga por separado en conocimiento
del Sr. Gobernador la ausencia de Don
Diego Herrera y la falta que hacen
los documentos y papeles que respec-
tivos al Municipio obran en su poder
para que se viva dispuesto sea llama-
do por edictos en los boletines oficiales
de esta Provincia y en la Gaceta

de Madrid) a fin de que comparezca en esta localidad en el termino que su señoria crea procedente y bajo la responsabilidad de su señoria haga lugar, a contar dicha entrega. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion y de ella esta acta que firman dichos señores; certifico = Enmendado = " provincial = vale



[Handwritten signature]

Bartholome Pachas
Juan cana
Garcia Aguirre
Silvestre Aguirre

Pedro Blasquez
Abdomio Pado

Juan Gonzalez
y Calderon
tro.

Acta numero 12
Sesion ordinaria
del dia veinte y uno
de Mayo

En la villa de Carbaynela
a veinte y uno de Mayo de
mil ochocientos setenta y cinco,

reunidos los señores del Ayuntamiento de ella,
que abajo firman en sesion ordinaria en su
tala capitular bajo la presidencia del Sr. Don
Bartholome Pacha Regidor, y segun se por
delegacion y ausencia del Sr. Alcalde

ejerce interinamente las funciones de este,
abierto el acto, se dió lectura de la acta que
antecede y fue aprobada. En seguida se dió
cuenta del boletín oficial de esta Provincia correspon-
diente al día quince de este mes, en que el Sr. Gobernador
señala para la entrega en caja de los dos
volados que han cabido á este pueblo en la
presente quinta el día treinta y uno de este
dicho presente mes, y debiendo estar preparados
con antelación para su salida de esta villa en
el día veinte y seis á las seis de la mañana
el Sr. Presidente manifestó estar ya citados
los dos jurados que han sido declarados
volados; y á propuesta del mismo se deliberó
sobre la elección del Comisionado que ha de
conducirlos y entregarlos en la Capital de
Provincia, recogiendo el nombramiento
por unanimidad de votos en el Concejal Don
Pedro Regalado Blarquer, á quien se señaló
treinta y dos pesetas de remuneración por
los gastos que se ocasionen, del capítulo
del presupuesto, con cargo á el cual libran
á su favor y contra el depositario el oportuno
libramiento.

Habiendo examinado el Ayuntamiento
actual, el libro de actas capitulares del
año anterior, y encontrado una fecha
ocho de Setiembre del dicho año, tomada



por el Ayuntamiento cesante, por la cual
 interpuso recurso de apelacion para ante
 el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion
 del acuerdo tomado en grado de revision
 en Agosto del propio año de mil ochocien-
 tos setenta y cuatro, por la Excmo. Comision
 provincial de Badajoz, y por el que, se
 sirvió dejar sin efecto los acuerdos dictados
 por el Ayuntamiento que habia en esta
 localidad en veinte y dos de Marzo y veinte
 y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y
 cuatro, por los quales, fuera de su competencia,
 mandó derribar y dejar libre y espedita p[ar]
 el servicio del publico las paredes de la
 Calleja llamada de los Foros, sita en
 este pueblo, que desde la plaza conducia
 al campo, y la cual, por virtud de
 acuerdo del Municipio de veinte y siete
 de Octubre de mil ochocientos setenta
 y dos, fue enagenada con las solemnidades
 legales como un efecto inutil en ven-
 ta y siete de Noviembre siguiente que

se celebró subasta pública de ella, y en la
que se adjudicó á Don Juan Muñoz Camarero
como único postor por la cantidad
de quince pesetas, tipo de la tasación pericial,
con la condición de que había de edificar en
ella un predio ó parte de predio urbano y
había de recoger las aguas dentro de los seis
meses siguientes al remate, y de cuyo importe
de, previo el pago en depositaria del precio
del remate, se le dió posesión por el estacado
en diez de Enero de mil ochocientos setenta
y tres: Considerando que el fallo de la
Comisión provincial de Badajoz, además
de los fundamentos indestructibles que
contiene, tiene en su apoyo el Real Decre-
to de primero de Marzo de mil ochocientos
setenta y dos y la Ley tercera Título octavo,
libro once de la cróvissima Recopilación: Con-
siderando que, por lo tanto, la apelación
interpuesta por el Ayuntamiento que
había en esta villa en ocho de Setiembre
de mil ochocientos setenta y cuatro, es
altamente caprichosa y temeraria
y demuestra enemistad grave hacia
el adquirente y poseedor legítimo de la
Calleja de los Toros, con mayor motivo
cuando este, dentro del término de los

seis meses siguientes al del remate, la
 casa con paredes y agrego' a una casa
 de su propiedad que tenia colindante,
 evitando de este modo los peligros que
 su paso ofrecia y los olores fetidos o
 infectantes que exhalaba el depósito
 de inmundias que constantemente habia
 en ella, y que fue el móvil poderoso
 que tuvo aquella Corporacion muni-
 cipal de mil ochocientos setenta y dos
 al enagenarla. Considerando; que
 aun cuando no la hubiera (cum) agregado
 el rematante todavia a la casa que
 la tiene unida, esta circunstancia
 no es bastante fundamento para res-
 cindir el contrato tan legal de su venta;
 pues que lo unico que pudiera haberle
 era obligarle al comprador a que
 formara un predio o parte de predio ur-
 bano con ella y recogiera sus aguas,
 para evitar que al vecino colindante
 se le irrogase algun perjuicio, si es
 que lo sufra, y el conocimiento
 de esta demanda no es de la compe-
 tencia del Ayuntamiento ni de las



demás autoridades administrativas, y únicamente de los tribunales ordinarios de Justicia: La actual Municipalidad por votación unánime, acordó desistir como desde luego se desiste y aparta de la repetida apelación; mandando que para que el Excmo Señor Ministro de la Gobernación tenga conocimiento de este acuerdo, con intercepción literal de él, se eleve á sus manos por conducto del Señor Gobernador de Provincia, el duplicatorio correspondiente, que autorizarán el presidente y Secretario de esta Corporación en representación de la misma.

También acordó el Ayuntamiento por unanimidad, de votos, que sus sesiones ordinarias se celebren en la casa Consistorial, desde las siete de la mañana en adelante hasta las ocho de la noche de todos los Domingos del año, mientras otra cosa no se acuerde (otra cosa) en contrario, lo cual desde este día queda anunciado por edicto fijado al público en el sitio de costumbres de esta localidad.

En seguida se dio cuenta de



una carta fecha diez y seis de los corrientes
 que el Agente de este Ayuntamiento en Madrid
 dirige desde aquella corte al presidente del
 mismo, participando como buen mandatario
 que es dicho Agente, Don Francisco Moreno
 Cañas, haber recibido y obrado en su poder,
 dos carpetas de los intereses de la tercera parte
 del ochenta por ciento de estos Propios, liquida-
 das por la Caja general de Depósitos y res-
 pectivos a los trimestres que vencieron en
 treinta y uno de Diciembre de 1873 y treinta
 de Junio de 1874, importantes seis mil nove-
 cientos noventa y cinco reales y ochenta cin-
 cinco líquidos entre ambas, y haciendo
 varias observaciones acerca de su modo
 pronta y equitativa negociación para
 allegar este crédito a las Arcas Municipi-
 pales. Conferido el Ayuntamiento decon-
 damente, después de declarar el punto
 suficientemente discutido, por unanimidad
 de votos y acuerdo: Que debía de autorizar
 y autorizaba al repetido Agente

Don Frand. Moreno Cañal, para que
de de luego negocié referidas dos carpetas
por el valor que representan, entregándolas
al Tesoro, anticipando de tu bolsillo
en metálico el doble de su importe y
recogiéndolo en equivalencia de todo, me
pagaré del Tesoro, q. negociará después
el tu dicho Procurador o Agente, cuando
pueda hacerlo, de un ochenta por
ciento para arriba, y en este caso se
reserve para ti en pago, del total del
billete o pagaré, la cantidad que
anticipe por las dos terceras partes, y
además el interés q. de un seis por ciento
anual correspondiente al tiempo que
medie, desde el día en que reciba presentada
pagaré hasta el en que haga la
negociación de este, por la suma del
anticipo, remitiéndome en tu día cuenta
detallada de todo al Señor Presidente, al
darle aviso de la negociación del pagaré,
para disponer de la cantidad líquida
que quede en metálico en tu poder
del fondo de estos propios por el producto
de relacionadas carpetas.

Au mismo acuerdo el Ayuntamiento

por unanimidad se libren tres pesetas con cargo al capitulo primero art. 1.º del Presupuesto Municipal vigente, a favor de Felix Fernan-
dez y Miguel Prieto en pago de haber hecho la ventura de los quintos de esta villa en el dia catorce de los corrientes, por nombramiento verbal que para el efecto hizo previamente en ellos esta Municipalidad.

Del propio modo acordó el Ayuntamiento que el Señor Presidente oblique a Sr. Caballero, Regidor y Jefe de Justicia que fue del Ayuntamiento anterior, a que las quince pesetas que obran en tu poder por rason del Barraco de villa, las entregue a Don Juan Reboto de esta vecindad para que se aproveche de ellas, mientras el Barraco de tu propiedad que tiene en la porcada de este Concejo para el servicio de ella, le tenga en la misma prestandole.

Dada cuenta de un escrito presentado por Don Gregorio Diaz, Medronero de esta vecindad en diez y seis de los corrientes, alruidote para ante la Comision Comision provincial del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en cinco de los corrientes, por el cual le relevó del cargo de Comisionado



Ejecutor de apremio que venia deteniendo
contra su correo Don Mariano Sanchez
Garcachos fulta la ejecucion de un acuerdo
del Ayuntamiento cetante confirmado o
aprobado en grado de revision por S.E., por
acuerdos separados y posterior del dicho
Ayuntamiento en que le nombra tal Coru-
tionado con el haber de tres pesetas diarias
contra lo determinado por las leyes e instru-
ciones vigentes en la materia. Considerada
la Corporacion Municipal, despues de
declarar el punto discutido, por unanimi-
dad de votos acordó: Que debia de admitir
y admitia la apelacion relacionada;
mandando que dicho escrito se una original
al expediente que siguió en su ejecucion
el Don Gregorio Diaz Madroñero, donde con-
sta el acuerdo apelado, se lleve al mis-
mo Certificacion del presente, se no-
tifique en él al apelante, se informe
despues por el Sr. Regidor Judio en
nombre y representacion de esta Muni-
cipalidad, acerca de las razones en que
se apoyo la misma para tomar su
referido acuerdo del dia cinco, y



luego se remita con oficio mitivo
al Sr. Vice-Presidente de la Comision
provincial de Badajoz ~~de~~ el
presidente.

Y por ultimo, dada cuenta de la carta que
dirige al Presidente de este Ayuntamiento con fecha
doce de los Corrientes, Don Rafael Trujillo, su
Procurador en Badajoz, dando parte del estado en
que tiene las operaciones de recaudacion de los in-
tereses vencidos, de las inscripciones intransferibles
que posee el Municipio y se hallan domiciliadas
en la Administracion economica de la Provincia,
asi como por el concepto de anticipaciones de inscrip-
ciones no emitidas. Querado el cuerpo Municipi-
pal y examinada la cuenta con el mismo,
rendida en el dia once de este mes, respectiva
al año comun pasado de mil ochocientos setenta
y cuatro y a los dos meses y once dias que en
aquella fecha iban trascurridos del presente,
despues de declarar el punto suficientemente
discutido, por unanimidad de votos acordó: Que
por el Sr. Presidente se comunicara a relacionada

Procurador Señor Trujillo, continúe trabajando
incesantemente cerca de la administración econó-
mica hasta conseguir el abono de los expresados
intereses vencidos de inscripciones y anticipacio-
nes, exponiendo la necesidad en que se halla este
Ayuntamiento de allegar fondos á sus arcas
Municipales para atender á las muchas obliga-
ciones que tiene sobre sí: que gestione así mismo
ante la Comision provincial el abono de los haberes
de las nodrinas de esta localidad, respectivos á las
rentualidades transcurridas desde Setiembre de
mil ochocientos setenta y cuatro inclusive en
adelante; y ultimamente, que esta Corporacion
no puede admitir dicha cuenta por venir mer-
clada en el cargo y en la data partidas que
no deben comprenderse ni entenderse con el Ayuntamiento
en nada ni para nada y deben separarse por
el Sr. Trujillo y entenderse este particularmente
acerca de ellas con Don José Herrero Rojas Secretario
que fué de este Municipio y con Luciano
García de Oro á quienes se refieren y son respon-
sables para con el Procurador particularmente,
una vez que Don Gavino Esteguija está pronto
á ingresar en esta depositaria los cien reales
(reales) que en veinte de Mayo entregó Trujillo
de su orden á Nicomozo Esteguija, y Herrero y
García de Oro no se prestan á verificar lo
mismo del saldo que aparece por dicha

cuenta en su contra; y cuyas partidas re-
 probadas de esta, respectivamente a ellos, son
 la tercera, septima y octava en orden cronolo-
 gico del cargo, y la primera, tercera, quinta,
 sexta, decima, undecima, duodecima, decima tercera,
 decima septima, decima novena y vigesima en
 el mismo orden de la data, quedando con
 la separacion de estas partidas, por lo tanto,
 la cuenta de esta Municipalidad desde pri-
 mero de Enero de mil ochocientos setenta y
 cuatro hasta el oncede de Mayo de mil ochocien-
 tos setenta y cinco, con dicho Procurador,
 reducida a catorce mil novecientos cinco
 reales y cuatro centimos de cargo, y a cator-
 ce mil ochocientos noventa y tres reales de
 data, dando por resultado final, el existir
 en su poder para la cuenta que ha de seguir
 desde once del presente mes en adelante, la
 cantidad de doce reales y cuatro centimos.

Y no habiendo otros asuntos de
 que tratar, levantó la sesion y de ella
 esta acta, que firman dichos señores, testifica-
 do y mandado = en = su = nombre = por = el = secretario = para = todo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Bartolome Pacheco
 Jacinto Aguijo

José Blasquez
 Silvestre Agudo
 Celso no pacilla
 Julian Gonzalez
 y Calderon

Acta numero 13-

Session ordinaria del
dia veinte y ocho de Mayo

En la villa de Gorbaynela
a veinte y ocho de Mayo de
mil ochocientos setenta y cinco

Pres. reunidos los Señores del Ayuntamiento de ella
Presidente, que al margen se expresan, en session ordinaria
Pacha Millan, en su sala capitular bajo la presidencia del Sr.
Agudo, Alcalde Don Juan Moreno Camacho, abiendo
Agudo, el acto, se dio lectura de la acta que antecede,
y Pacha
y fue aprobada. En seguida se hizo mani-
festacion por el Sr. Presidente de la conveniencia
de contratar por un precio alzado y determi-
nado con un fontanero acreditado, de la ma-
nera mas equitativa, como lo ha estado otras
veces, el aseo y limpieza de las Fuentes y
publicas y sus cañerias, para que esten
al corriente dando el servicio de que son sus-
ceptibles sus caudales de agua, para las
personas y ganados de este pueblo y que
no haya las escaseces y privaciones que
sehan venido experimentando en muchas
ocasioness por haber tenido encomendada
el cuidado, limpieza, reparacion y aseo de
dichas Fuentes y cañerias, a persona incom-
petente e incapaz de cumplir debidamente
con indicada obligacion. Enterado



el Ayuntamiento, despues de declarar el punto
 suficientemente discutido, por unanimidad de
 votos acordó: Que el Señor Presidente invite y
 convoque a que concurren ante esta Muni-
 cipalidad, en la Sesion ordinaria inmediata
 a un Maestro fontanero acreditado de los de
 la inmediata villa de Siruela para ver si
 puede hacer con él de la manera mas equi-
 tativa posible, el contrato insinuado.

Y no habiendo otros asuntos de
 que tratar se levanto la Sesion y de ella
 esta acta, que firman dichos Señores,
 Certifico

Silvestre Espinosa

Juan Canalejo

Antonio Gallo

Matatome Paeles

Garcia Aguayo

Julian Gonzalez
 y Calderon

Acta numero 14.

mo.

Trés de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, reu-
Presidente todos los Señores del Ayuntamiento que al
Pacha Mita margin se expresan en sesion ordinaria
Atopados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Thom
Agencia, Muñoz Camacho, abierto el acto, se dio lec-
Pacha y tura de la acta que antecede y fue aprobada
y Marquez

En seguida por el Regidor Don Pedro
Regalado Marquez se dio cuenta de haber
terminado la mision que le confio esta
Municipalidad, en sesion el dia veinte y uno
de Mayo ultimo para que fuera de for-
macion a la Capital con los dos soldados
que en el recuento del presente año han
comprendido a este pueblo, presentando
recibo de haberlos ingresado en caja el
dia treinta y uno de Mayo dicho, y cuenta
de haberle exigido cinco pesetas por el
reconocimiento facultativo del mismo, tol-
dado primero Martin Diez Madrueño, y
de no haberle abonado las dos pesetas
y cincuenta centimos que dio de socorro
al ultimo soldado Estraton Luengo Sabanilla
Conterado el Ayuntamiento, por unanimidad
de votos, despues de discutir lo bastante, acordó
que no habiéndose comprendido ni tenidos
en cuenta dichas siete pesetas y

cinuenta centimos que se han originado
mas de gastos que las treinta y dos pesetas
que se tenalaron y pagaron en la
accion relacionada al Comisionado de
quinto Don Pedro Regalado Blarquer,
el Sr. Presidente libre las expresadas siete
pesetas y cincuenta centimos a dichos Comi-
tionado por via de reintegro de los gastos
que las importan, con cargo al capitulo
correspondiente del Presupuesto de gastos del
ejercicio corriente.

El mismo acuerdo el Ayuntamiento
por unanimidad de votos, que el Sr. Presi-
dente libre a favor del Recaudador
de Contribuciones de esta villa, Don
Angel Seco, del capitulo respectivo
del citado Presupuesto de gastos, treinta
y nueve pesetas y un centimo, que
importa el tercer trimestre de la contri-
bucion territorial impresa a este
Propios en el presente año economico
iniciandose al libramiento el recibo
Colonias para robustecer la data de
indicada cantidad.

Tambien acordó el Ayuntamiento

unientos por unanimidad de votos: Que
se libren á favor de su dependencia de Miguel
Orellana Rodríguez con cargo al capítulo
oportuno del mismo Presupuesto, ochenta
pesetas para que baya á pagarlas al
depositario de los fondos, barcelarios de la
capital de este partido judicial por
cuenta de las ciento sesenta y seis pesetas
y ochenta cent. que se señalan de cuota
á esta villa en el Repartimiento girado
en veinte y dos de Enero último, é inserto
en el boletín oficial de la Provincia,
número 167 del día veinte de febrero, re-
quiéro recibo de la entrega en aquella
depositaria barcelaria, que se mirará
como comprobante de la entrega del
pago al libramiento.

Dada cuenta de los boletines oficiales
de los días uno y dos de los corrientes 1, 2,
de las circulares que en ellos se contienen
de los Sres. Gobernador y Vice-presidente de
la Comisión provincial, el Ayuntamiento
por unanimidad de votos acordó: Que
el Sr. Presidente dirija al primero
atenta comunicacion proponiéndole,



para que se tiera designar los que hayan de figurar como individuos de la Junta local de instruccion publica de esta villa, á los padres de familia siguientes. =

1ª Herna.

Don Juan Reboto _____

Don Juan de Dios Villarejo _____

Don Pedro Muiños Camacho _____

2ª Herna.

D. Saturnino Franjo _____

D. Miguel Prieto _____

D. Thom Ortega _____

3ª Herna.

Don Mariano Sanchez Camacho _____

Don Nicolas Muiños Camacho _____



Don Santos Qendrero _____

Y que por el Señor Presidente y secretario se forme y autorice una relacion de los hacendados forasteros sin casa abierta que hay en este pueblo, comprendiendo en ella á todos los forasteros que figuran en el Repartimiento de Arrendables, cultivos y ganaderia de esta villa, aprobado



para el actual año económico, con la
cuota anual de pago que á cada uno
aparece impresa, y con oficio unitivo
se remita al Sr. Vice-presidente de la Comisión
provincial.

En estos estados, por aviso del Sr.
Presidente compareció antes la Ilmo. muni-
cipal don Antonio Pizarro Brito, vecino de
Sivola y maestro Fontanero, para tratar
de si se encarga ó no del aseo, reparo, lim-
pieza y demás necesarios de la Fuente pública
y su cañería y de las del lavadero para
que esten al corriente y en el estado de
aguas de que son susceptibles al vecin-
dario, y de la cantidad que en su caso
haya de remunerarse por ellos los fondos
municipales. Enterados todos, después
de conferenciar lo suficiente por mutua
conformidad, convinieron y acordaron: El
Ayuntamiento en nombrar, como nombra,
por el término de un año, contado desde
primero de los corrientes, á el expresado
Antonio Pizarro Brito para que como
fontanero tenga limpias, ateadas y
corrientes la fuente pública y


 el lavadero y las Cañerías de las mismas, haciendo
 al efecto las obras y reparos que crea necesarios, para
 lo que se le suministrarán por el Ayuntamiento los peo-
 nes y materiales que se precisen excepto las uergas
 é hilo carrete ó guta que se gaste, que serán de
 cuenta de Antonio Pizarro Piteo; y por repetido

 término al año se han de pagar del Presupuesto
 municipal con cargo al capítulo oportuno, veinte
 y seis pesetas y cincuenta centimos, por trimestres
 vencidos. Y el Indicho Antonio Pizarro Piteo,
 que no firma por que no sabe, acepta el
 contrato en la forma y por el precio explicado,
 obligándose en forma á su cumplimiento con
 sus bienes habidos y por haber.

Dada cuenta del Repartimiento de
 consumos formado por el Ayuntamiento de esta
 localidad, para cobrar la cuota impuesta
 á este pueblo en el presente año económico, y
 que ha entregado en el día de ayer Don Juan
 José Díez López, Presidente que fué de aquel,
 del cual Resulta: que no tiene fecha
 y se halla autorizado solo con las firmas
 y rubricas del dicho ex-Alcalde y de los

Regidores Luciano Grama de Oro y José Cabello: que
en él se han repartido entre los vecinos dos mil
setecientas veinte y siete pesetas y quince centimos
y que por dicho repartimiento se han cobrado
los cuatro trimestres del año a un contribuyente,
y los dos primeros trimestres a noventa y nueve
de los ciento cuarenta y dos vecinos comprendidos
en el repartimiento, hallándose los cuarenta y
dos restantes en descubiertos. Quiterado el Ayuntamiento
reunido y teniendo en cuenta que el
Repartimiento de consumos formado por la Junta
repartidora en veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos
setenta y cuatro y aprobado por el Ayuntamiento
en once de Octubre siguiente, en virtud de lo mandado
por el Sr. Jefe Económico de la Provincia en su
orden y reparto general insertos en el boletín oficial
número cuarenta y dos del veinte y ocho de Setiembre
último, asciende a cuatro mil ochocientos setenta y
una pesetas y setenta y cinco centimos, y que
por él no se ha hecho cobranza alguna, por que
antes de darse principio a ella vino el nuevo
repartimiento girado por la Administración
Económica de la Provincia, inserto en el Boletín
oficial de veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos
setenta y cuatro, en el que se señalaban

de cupo a este pueblo por el Impuesto de Consumos,
dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas
 y dos centimos, que es la cantidad que con el tres
 por ciento de ella para cobranza y conduccion, ascen-
 dente a setenta y tres pesetas y sesenta y dos centimos,
 ha debido de repartirse, y de ella cobrarse los tres pri-
 meros trimestres venideros en febrero ante-proximo
 sirviendo de base para esta derrama las cuotas
 que antes tenían impuestas los contribuyentes en
 el Repartimiento referido que hizo la Junta de peritos
 y aprobó el Ayuntamiento en once de octubre men-
 cionado: Considerando, que en vez de distribuirse,
 para hacer efectivo, el último cupo expresado, que
 con el tres por ciento de cobranza y conduccion im-
 porta la total suma de dos mil quinientas vein-
 te y siete pesetas y sesenta y cuatro centimos, en
 el repartimiento cobradoro girado por el Ayunta-
 miento anterior que presidió Don Juan José Díez
 Lopez y por el que á cobrado los dos primeros
 trimestres de noventa y nueve contribuyentes,
 y cuatro de uno, ha distribuido dos mil sete-
 cientas veinte y siete pesetas y quince cen-
 timos, resultando repartidas demás, y exi-

quodas casi en su mitad, ilegalmente de una
manera escandalosa y fraudulenta, ciento noventa
y nueve pesetas y cincuenta centimos. Consideran-
do que por dicho Repartimiento no puede ni debe
cobrar la actual municipalidad, si se ha de librar
de incurrir en la pena definida por los fraudes
y exacciones ilegales en el capítulo once, título se-
gundo del código penal; por unanimidad de
votos, después de declarados el punto discutido, acordó
Que se forme un nuevo repartimiento cobrador
de las dos mil quinientas veinte y siete pesetas
y sesenta y cuatro centimos á que asciende el
cupo de este pueblo con el tres por ciento de
cobranza y conduccion, sirviendo de base las
cotas señaladas á los Contribuyentes en el
aprobado en once de octubre último: Que se es-
ponga al público por el término de cuatro
días, por vía de equidad, para que los vecinos
se enteren y puedan reclamar de agravio, si al-
gun error ó equivocación hubiera en la des-
tina, y que á seguida, después de aprobado
por la Municipalidad, se hagan efectivos
los descubiertos de los tres primeros trimestre
haciendo que el Ayuntamiento cesante de-
vuelva en el término de ocho días á los

contribuyentes que han pagado el primero, segundo,
 tercero y cuarto trimestre por el Repartimiento
 cobratorio adulterado, las cantidades que por ellos
 les ha exigido ilegalmente demás, y si no lo verifica-
 ati, se pade certificación de este acuerdo y la comi-
 sionada relacion nominal de los contribuyentes
 y cantidades defraudadas a cada uno, al Sr. Jefe
 de primera instancia de Herrera del Duque para
 que proceda criminalmente en su contra a lo que
 haya lugar, siempre que otra cosa en contrario
 no disponga el Sr. Gobernador de Prova: Que
 en el entretanto que se realiza la cobranza
 con la debida celeridad, y se ingresen por com-
 pletos los tres trimestres de la cuota de consumos
 en las arcas del Tesoro, continúe gravitando
 la Comision y demás responsabilidades que quedan
 sobrevenir, sobre el Ayuntamiento cesante que
 preside don Juan José Díez López como causante
 y culpable únicamente del retrato de este
 servicio, a menos que el Sr. Jefe de Economía tubiera
 a bien levantar indicada Comision de este pueblo,
 y por último, que para conocimiento de S. M. y del
 Sr. Gobernador de Prova y para los demás efectos q.
 correspondan, se les comuniquen este acuerdo por el



El Presidente.

En seguida se pusieron de manifiesto las cuentas generales de fondos municipales de esta villa respectivas al año económico de mil ochocientos setenta y tres á setenta y cuatro, presentadas por el depositario Luciano Gramo de Oro en veinte y ocho de Marzo último, y acordó el Ayuntamiento por unanimidad, que pague al Regidor Sindico para que evite el dictamen que acerca de ellas crea oportuno.

Puesta de manifiesto la cuenta pasiva de fondos municipales recibida por el ex-Depositario Luciano Gramo de Oro en veinte y ocho de Marzo próximo pasado, respectiva al tiempo transcurrido del presente año económico desde primero de Julio de 1874 al cinco de Marzo de 1875, en que expresa quedar en su poder existente un sobrante de veinte y dos pesetas y veinte y cinco centimos. Enterados el Ayuntamiento detenidamente, y Consideramos: que de la existencia que aparece de la cuenta de 1873, á 1874, segun el cargamento que tiene autorizado con fecha primero de Julio próximo anterior para el año económico actual, se deja de hacer cargo materialmente de novecientas treinta y seis pesetas que son mas sobrantes existentes en su

poder. Considerando que tambien son mas
 sobrante existentes en su poder: Trece pesetas
 y sesenta y ocho centimos, que importa mas el
 libramiento numero nueve que los seis recibos con que
 se justifica el pago hecho de su importe por la con-
 tribucion extraordinaria de guerra y territorial ordi-
 naria impuesta a los Propios de esta villa: Dos
 cientas ochenta y cinco pesetas y cincuenta centimos, que im-
 portan los tres recibos simples y particulares que su
 libramiento incluye en la cuenta, señalándolos con los
 numeros 46, 47 y 48, y los cuales no son admiti-
 bles por ningun concepto: Cien pesetas que se dicen
 pagadas, en el libramiento numero cuarenta y dos,
 al secretario que fue del Ayuntamiento don Fr. Heron
 Rojo por confeccionar el Repartimiento de consumos,
 el cual tampoco es admisible, por que sobre apare-
 cer este Repartimiento hecho por la Junta pericial,
 el secretario del Ayuntamiento tiene entre las obliga-
 ciones que le impone el articulo ciento diez y ocho
 de la Ley Municipal, la de auxiliar, segun el
 numero nueve del mismo articulo, a las Juntas
 periciales, sin retribucion especial, en la
 confeccion de los repartos; y ademas, que no
 hay ninguna cantidad presupuestada para



este fin en el de gastos del ejercicio corriente,
sin cuya formalidad, prohibe la ley todo pago y
hace reprobables desde luego á los depositarios
que los verifican de su importe, lo que, tambien
tiene resuelto terminantemente la Ex^{ta}. Comision
provincial de Badajoz en acuerdo de seis de Julio
de 1874, y doscientas pesetas á que atiene
el libramiento número cuarenta y tres, que se supo-
nen pagadas á don Esteban Diez Madroñero por
gastos hechos en la proclamacion de S. M. el
Rey (q. D. g.), cuya forma tampoco es admisible
por las razones antes expuestas, y por que es
falto, faltísimo que en dicha proclamacion se
hiciera gasto alguno, ni haya por lo mismo
acordado su abono el Ayuntamiento, segun
aparece de la acta de la proclama levantada
por el Ayuntamiento en dos de Enero de este año
en que se verificó en esta localidad, por treinta y
un individuos que á ella concurren incluidos los
del Ayuntamiento en este número, y en la que
constan los festejos que se acordaron hacer é
hicieron sin gastar en ellos ni tan siquiera
un centimo de real. Considerando, que por
tanto debe de entregarse desde luego el ex-deposito
Luciano Brano de Oro á su sucesor Brano de
Dios Villarjo las mil cuatrocientas ochenta

pesetas cuarenta y nueve centimos, que por hoy resultan existentes en su poder y pertenecen al fondo municipal; la Corporacion de este nombre, despues de declarar el punto suficiente mente discutido, por unanimidad de votos acordó: Que se declaren como inadmisibles al ex-Depositarario Luciano Arano de Oro los tres recibos simples y dos libramientos que quedan relacionados, haciéndose saber al propio tiempo que inmediatamente ingresen en poder del Depositario de este Ayuntamiento Juan de Dios Villanjo las repetidas mil cuatrocientas ochenta pesetas cuarenta y nueve centimos; y si no lo verifica, pasados los tres dias siguientes al de la notificacion, se proceda ejecutiva y administrativamente a exigirlos por la via de apremio por el Sr. Presidente, conforme a la Instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve reformada por Real Decreto de veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, dándose cuenta circunstanciada de todo ello, sin perjuicio, al Sr. Gobernador de Provincia para que determine lo que ademas tenga por conveniente contra el ex-Depositario



reputable; y despues, por la dicha cuenta
parcial y sus justificantes al Sr. Regidor
Auditor, para que respecto de estos y de la
falta de cargo que ademas se observa emita
el dictamen que proceda.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar, se levanto la sesion y de ella
esta acta que firman dichos señores; con
sus firmas.

Juan Camacho Silvestre Equed
Celedonio Parla

Nastolome Pacheco

Gavino Aguijo

Pedro Blasquez

Julian Gonzalez
Calderon
Pro.

- Erumero 19 -
Acta de la sesion ordinaria }
del dia 11 de Abril - } On la villa de Garbayneta
da once de Abril de mil ochocientos

setenta y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento a ella en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, abierto el acto, se dio cuenta de la acta que antecede, y fue aprobada.

En seguida se dio cuenta de haber espirado el dia seis de los corrientes, el termino por

que en el boletín ofi. del seis de Mayo se anun-
 cio la vacante de la Secretaria de este Ayun-
 tamiento para la admission de solicitudes, y
 de no haberse presentado ninguna mas que
 la hecha verbalmente por el infrascripto Secre-
 tario interino Don Julian Gonzalez y Calderon;
 y en su virtud, el Ayuntamiento por unanimi-
 dad de votos, acordó: Que debia de nombrar
 y nombraba Secretario en propiedad, del mis-
 mo al expresado interino Don Julian Gonzalez y
 Calderon con el sueldo anual de ochocientos
 veinte y cinco pesetas que estan presupuestadas,
 cuyo cargo acepta desde luego.

El Sr. Presidente manifestó: Que en
 el pilar de la fuente publica de esta villa
 se cometen varios abusos por los vecinos
 entreciando el agua con las yerbas y efectos
 ropas y otros objetos que lavan dentro, y
 se hace preciso que la Municipalidad tome
 una medida bastante a corregir aquellos;
 y el Ayuntamiento entrado, despues de haber
 conferenciado lo bastante y de declarar el
 punto suficientemente discutido, por una
 unanimidad de votos, usando de la facultad

que le concede el artículo setenta y dos de la Ley de Municipales vigentes acordó: Que a cada persona que se encuentre denunciando en cualquier forma el pilar de la fuente pública y sus cañerías o causando algún otro daño, le exija por primera vez el Sr. Alcalde Presidente en el papel de Reintegros del Estado de veinte y cinco, a setenta y cinco centimos de peseta de multa, y por cada una de las demás veces que espieren aprehendidas, de setenta y cinco centimos de peseta, a una peseta y cincuenta cent., sin perjuicio de la indemnización del daño en la forma prescrita por las leyes, cuyo acuerdo se anunciará al vecindario como de costumbre.

Dada cuenta de la circular de la Comisión provincial de Badajoz fecha ocho de los corrientes, inserta en el Boletín oficial del nueve, número doscientos y tres, por la cual manda ingresar a los ayuntamientos inmediatamente el descubrimiento que tengan de pagar provinciales hasta el tercer trimestre del presente año inclusive, bajo apercibimiento de enviar en otro caso un ejecutor de apremio contra los municipios morosos; enterado de esta localidad, después de

declarar el punto suficientemente discuti-
 do, por unanimidad de votos acordó: Que
 terminados pagados todos los descubiertos,
 de los años anteriores; y diez y ocho
 pesetas y veinte y cinco centimos por
 cuenta de la cuota señalada en el
 presente año económico, y correspondiente
 a los tres primeros trimestres venidos
 del presente año, quinientas y cuarenta
 y cinco pesetas y veinte y dos centimos,
 se libren a favor de Don Thomas Hier-
 nado Madroñero las restantes quinientas y
 veinte y seis pesetas y noventa y seis
 centimos para que las pague en la
 depositaria de Provincia, recogiendo la
 oportuna carta de pago, que además
 se unirá al expediente, o sea al
 libramiento, en el cual se compran-
 derán también diez pesetas y cincuenta
 y cuatro centimos por razón de
 pago, del dos por ciento de giro de
 dicha cantidad, al Madroñero. Y
 no habiendo otros asuntos de que

tratar, se levantó la sesión, y de ella
esta acta que firman dichos señores,
Certifico =

Juan Camacho Silvestre e Ayuda

Narciso Pachas Juan M^{te} F^{co}
Medina

García Aguijo

Celedonio Pachas

Julian Gonzalez
y Calderon

no. 16.

Sesión extraordinaria
del día 14 de Abril

En la villa de Garbayuela a
trece de Abril de mil ochocientos
setenta y cinco, reunidos los señores del
Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo
la presidencia del Sr. Alcalde, previa citación
por cédula con la antelación debida según
previene la Ley; abierto el acto se dió
cuenta de la acta que antecede y
fue aprobada.

Entendida se manifestó que
esta sesión extraordinaria, tenía por objeto
conforme se expresaba en las papeletas
de citación, de que acuerdo lo conveniente
en vista de que a expirado el término
por que el Ayuntamiento de consumo y
precio de nuevo en diez de los cor-

rientes segun lo acordado en sesión
 del día cuatro, ha estado al público
 y no se ha hecho reclamación alguna;
 y de que hay varios adueros del
 repartimiento prov. y municipal de
 mil ochocientos setenta y uno, y
 setenta y dos, y todo el repartimiento
 del impuesto provincial de mil ochocientos
 setenta y dos a setenta y tres. Enterado
 el Ayuntamiento detenidamente después de
 declarar el punto suficientemente discutido, por
 unanimidad, se votó acordó: Que se debiese
 aprobar y aprobar el repetido Repartimiento
 de Continuo; mandando se proceda desde
 luego a la cobranza del tercer trimestre y
 de los octubiertos del primer y segundo
 por el mismo reparto, por el Regidor
 Don Juan Antonio Diez el Caballero, a
 quien se nombra Recaudador, el cual
 abonará a los contribuyentes que pagaron
 los dos primeros trimestres por el re-
 partimiento adulterado, las cantidades
 que se les exigieron ilegalmente demás

convista de la liquidacion que previamen-
te formara el Sr. Presidente y Secretario;
que tambien se cobren por el mismo
Don Juan Antonio Diaz Madroño los
descubiertos del Repartimiento prov. y
municipal de mil ochocientos setenta y
uno a setenta y dos, y el Repartimiento
del Ayuntamiento prov. de mil ochocientos
setenta y dos a setenta y tres, ingresando
lo qd. recandose por ellos en la Depositaria
del Ayuntamiento y lo de continuo en la
Depositaria de Rentas de la Serena,
quedando con el premio de cobranza
y conduccion que tienen cargados dichos
repartimientos, en remuneracion de sus
cuidos trabajos.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la Sesion, y de ella esta
acta que firman referidos Señores, certifico.

Juan Camacho Silvestre Argandoña
Antonio Pachas Juan M. Díaz Antonio Pardo
Garcino Aguirre Madroño Julian Gonzalez
y Calderon

—cro 17—
Acta de sesión ordinaria
del día veinte y cinco
de abril

En la villa de Garba-
yuela a veinte y cinco de
Abril de mil ochocientos
setenta y cinco, reunidos los Señores del Ayuntamiento,
que forman, en su casa Consistorial
en sesión ordinaria, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Juan Manuel Gamacho,
abierto el acto, fue leída la acta que ante-
cede y se aprobó.

En seguida se dio cuenta del dictamen
emitido por el Sr. Regidor Sindico a las
cuentas generales de fondos municipales
del año económico de mil ochocientos
setenta y tres a setenta y cuatro. Enterado
el Ayuntamiento después de haberle exa-
minado y a las cuentas detenidamente,
así como el libro de actas capitulares,
declaró el punto discutido y acordó
que debía ser aprobado y aprobaba referido
dictamen del Sr. Regidor Sindico, que-
dando en esta forma fijadas de

firmativamente dichas cuentas, mandando
se practiquen las diligencias que solici-
ta el Judio, en expediente guberna-
tivo separado que con certificacion de
dicho dictamen y de este acuerdo formara
el Sr. Presidente, mandando tambien, que
conforme a lo dispuesto en el articulo cinco
cuenta y tres de la Ley Municipal se exponga
al publico las repetidas cuentas, en la tra-
de este Ayuntamiento, anunciandole por edicto
que se fijara en los sitios de costumbre, para
que cualquiera vecino pueda examinarlas
y formular las reclamaciones que tenga por
conveniente, dentro del termino de quince
dias; terminados los cuales se pasaran las
cuentas, las reclamaciones que se hicieren
y el expediente que se ha acordado instruir
a la Abadilla de vocales asociados de la
Junta Municipal para los efectos del
articulo citado y demas subsiguientes de la
repetida Ley Municipal.

En seguida se puso tambien de
manifiesto el boletin oficial numero
doscientos doce del Miércoles veinte y
nueve de los corrientes, en que se contiene
el Real Decreto expedido en diez



y prete de este mismo mes por el Ayuntamiento
 de Hacienda y la circular acordada en
 su virtud, acordada por el Sr. Jefe Económico
 de la Provincia en el día veinte. Enterado
 el Ayuntamiento setenidamente después de
 haber conferenciado lo suficiente y se declaró
 el prunto suficientemente discutido, por una
 unanimidad de votos acordó: Que una vez
 que por el primer trimestre de continuos
 de esta villa y presente año económico y
 por cuenta del segundo se han ingresado
 en la Depositaria de Rentas de Villanueva
 de la Serena novecientos noventa y
 nueve pesetas y ochenta y cinco cent.,
 se exija por medio de atenta comunicacion
 que dirigirá el Sr. Presidente al Sr. Jefe
 Económico por conducto del Procurador
 Don Rafael Trujillo, no solo la con-
 putacion de las mil cuatrocientas
 cincuenta y cuatro pesetas y diez y
 siete centimos restantes del importe
 del cupo de continuos de este pueblo
 sino tambien el total de dos mil



cuatrocientas emencata y naatru
pesetas y dos céntimos que importa
este, y los descubiertos en gra se en-
cuentra el Municipio por el tanto
por ciento del Presupuesto Municipal
del corriente año y de los anteriores, con
el interés del tres por ciento de las inscrip-
ciones intransferibles que desde primero de
Julio de mil ochocientos setenta y dos
hasta el treinta de Junio de mil ochocientos
setenta y cuatro se abona a este Ayun-
tamiento; devolviéndose a su virtud al
referido Procurador en nombre y represen-
tación de esta Municipalidad, las expresadas
novecientas noventa y nueve pesetas y
ochenta y cinco céntimos pagadas en
Tesorería según queda expresado por los
dos primeros trimestres de consumos, para
que dicha cantidad sirva para satisf-
acer en parte las obligaciones del Presu-
puesto municipal de esta villa que
tiene en descubiertos y a que están desti-
nados referidos intereses de inscrip-
ciones: Que puesto que está cobrado
en su mayor parte el tercer trimestre
de consumos y parte de los descubiertos

del primero y segundo trimestre, se deje
 de cobrar el tercer trimestre de estos vuos
 y que se depure la cobranza de los des-
 cubiertos del primero y segundo para
 que todos se nivelen y reciban iguales
 beneficios, y así hecho, se devuelva a
 los que han pagado el importe del tercer
 trimestre, y a todos el exco que hay,
 de la cantidad ingretada en la Serena
 a la que importan los dos primeros trim-
 estres por el Recaudador Don Juan Antonio
 Díez el Madroño, previo descuento del tres
 por ciento de cobranza que se reservará
 en premio del trabajo, formándose
 con antelación para que haya la debida
 claridad y ningún perjuicio la oportu-
 nidad de una liquidación por el Sr. Preu-
 ste y Secretario.

Y por último acuerdo se distri-
 buyan entre los empledos del mu-
 nicipio los fondos que existen en
 depositaria expidiéndose por el Sr.

h. Preciosos los oportunos librancientos
en esta forma Puestas centos

Al Guarda de Troncos Miguel Orellana
por su haber del mes de Diciembre ultimo — 31 —

Al Guarda Municipal Cesáreo Lázaro
por su haber del mes de Enero ultimo — 23 — 25

Al Director Alfonso por cuenta de lo que se
le adeuda en el presente año del tiempo que
ha desempeñado la plaza de Alguacil de Ayuntamiento — 11 —

Al conductor del correo Saturnino Ramirez
por su haber de Diciembre — 30 — 42

Al Armador Sevillano viuda de Manuel
Jover Marquer Alq. de su oficio de Ayuntamiento
en el mes de Diciembre ultimo — 15 — 60

Al Pedro Milara por los veinte y siete
días últimos de Marzo que ha servido la
plaza de Alguacil — 13 —

Al facultativo Municipal Don Fraguin
del Nombre bueno por la mensualidad de Diciembre — 25 — 29

Al infrascripto Secretario por su haber per-
sonal de los veinte y siete últimos de Marzo — 65 — 2

Al mismo Secretario por el material
gastado en la oficina de su cargo durante
Marzo y Abril corriente en los negocios
respectivos a dichos meses y a los que
citaban sin cumplir de febrero en cuyo
mes no aparece gastado nada por el Ayuntamiento
tanto autor — 100 —

Quo habiendo otros asuntos de que trata
se levanta la sesión y de ella esta acta que finian dichos tres puntos

Juanca de los Rios Secretario del Ayuntamiento
Alcalde de primer voto
García de los Rios
Alcalde de segundo voto
Juan de los Rios
Alcalde de tercer voto
y Salvador de los Rios
Alcalde de cuarto voto

Reintegró de seis pesetas correspondientes
 a los seis pliegos de papeles de oficio
 unidos a el libro de actas capitulares
 del Ayuntamiento de esta villa respectiva
 al presente año y que ocupan los folios
 del mismo desde el treinta hasta el
 cuarenta y uno, ambos inclusive, por
 un habido al unipal del sello de cinco
 en el testameo de esta localidad. Barba
 yuela y Abal veinte y cinco
 mil ochocientos setenta y cinco

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



El Alcalde

SÉRIE G.

Julian Torralba

Juan Casca

428.125

Alcalde

de rignera publica de esta villa que hade servir
 de base para la derrama de la contribucion
 territorial del año economico de mil ochocientos y
 setenta y cinco a setenta y seis. Comada
 en consideracion esta manifestacion por el Ayunta
 miento, por unanimidad, de votos acordos nombra
 para que cuenten los ganados de este termino
 municipal a los vecinos siguientes
 Al vaquero Marcelo Abulara, para el
 ganado vacuno
 Al Porquero Saturnino Ramirez, para



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



del Combr. Dnues por ca...

El infrascripto Secretario por tu haber per-
 sonal de los veinte y siete ultimos de Mayo de 1782
 al mismo Secretario por el material
 gastado en la oficina de tu cargo durante
 Mayo y Abril corriente en los negocios
 respectivos a dichos meses y a los que
 citaban sin cumplir de febrero en cuyo
 mes me aparece gastado nada por el dho
 tanto autor

Fue habiendo otros asuntos de que trata
 levantando la copia y de ella esta acta q. finian dichos tres puntos
 Juanca de los Rios Silvestre elgado Juan M.
 Caldezo gada J. Castellanos
 Gavino P. Blasquez
 y Caldera

400 mils. de escudo.

Una peseta. (13)

Corresponde al reintegro de seis
pesetas del pliego anterior
La suma veinte y cinco de
Abril de mil ochocientos seten-
ta y cinco

Del Alcalde

El Secretario

~~Francisco~~ Julián Torralba
Machos y Calderón

Série D.

NUM. 308.695

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

La Junta pericial pueda confeccionar el apéndice
de rignera pública de esta villa que ha de servir
de base para la derrama de la contribución
territorial del año económico de mil ochocientos y
setenta y cinco á setenta y seis. Tomada
en consideración esta manifestación por el Ayuntamiento,
por unanimidad de votos acordó nombrar
para que cuenten los ganados de este término
municipal á los vecinos siguientes —
Al vaquero Marcelo Chilara, para el
ganado vacuno —
Al Porquero Saturnino Ramirez, para

del Nombre Dneno por la misma
 El infrascripto Secretario por su haba per-
 sonal de los veinte y siete ultimos de Agosto 63 - 2
 Al mismo Secretario por el material
 gastado en la oficina de su cargo durante
 Marzo y Abril corrientes en los negocios
 respectivos a dichos meses y a los que
 citaban sin cumplir de febrero en cuyo
 mes me aparece gastado nada por el tanto 100 -
 tanto autor

No habiendo otros asuntos de que tratar
 se levanta la sesión y de ella esta acta q. firman dichos tres señores
 Total - 339 - 141 -
 Juanca de los Rios Silvestre elgado Juanillo
 Alonzo mojarra Facilitador
 Gavino Pijo Blas quem. y Caldera
 y Caldera



N.º 18

Acta de sesión ordinaria
el día 27 de Mayo

En la villa de Garbayuela, a
27 de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco; reuni-
dos los Sres. del Ayuntamiento de ella en sesión
ordinaria en su Sala capitular, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Juan Alfonso Gamacho, abier-
to el acto, se dio cuenta de la acta que antecede y
fue aprobada.

Conseguida se manifestó por el Señor
Presidente ser tiempo llegado de preparar los contos
de ganados de este término municipal, para que
la Junta pericial pueda confeccionar el apéndice
de rignera pública de esta villa que ha de servir
de base para la derrama de la contribución
territorial del año económico de mil ochocientos y
setenta y cinco a setenta y seis. Conrada
en consideración esta manifestación por el Ayunta-
miento, por unanimidad, de votos, acordó nombrar
para que cuenten los ganados de este término
municipal a los vecinos siguientes

Al Vaguno Marcelo Millara, para el
ganado vacuno

Al Porquero Saturnino Ramirez, para

que cuente el ganado de cerda
y a Bernabé Gómez y Francisco Rodríguez
para que cuenten el ganado lanar y cabrio
y a Serapio Gendres y Martin Gamacho
Rey para que cuenten los pies o cajas de
columna y mandando que este acuerdo lo
haga cumplir el Sr. Presidente, haciéndole
saber a los contadores que quedan elegidos y
obligándoles a que con brevedad le presenten
los libros que respectivamente hagan debida-
mente autorizados por ellos.

Dada cuenta de una certificación presen-
tada y autorizada con fecha treinta y
uno de Enero último por don Angel Seco
Miraserras Recaudador de la Contribucion del
Impuesto Nacional de guerra, de este pueblo,
de varios vecinos y forasteros que expresa
hallarse en detenciones de dicha Contribu-
cion y a quienes oprime de haber llenado los
requisitos del apremio de segundo grado de be-
rarse por fallidos, o autorizarse el proce-
dimiento del apremio de tercer grado. Entendido
el Ayuntamiento detenidamente y considerando
que para que pueda tomar el debido y
correspondiente acuerdo en uno u otros sentidos,
debe preceder la presentacion, no de la certifi-
cacion relacionada, sino de una relacion
extendida por el ejecutor de apremio y autori-
zada por el mismo y con el visto bueno del

que Municipales, segun el articulo treinta y nueve de la Constitucion reformada por Real Decreto de veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, segun se declara el punto suficientemente discutido, por una unanidad de votos acordos: Que se devuelva como inadmisibles dicha certificacion al Recomendado Don Angel Seco, copiandose en ella o a continuacion de ella estos acuerdos para su conocimiento y demas efectos correspondientes.



Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion y de ella esta acta que firman dichos señores; certifico =

Juan Garcia Guejoco
maldonado
Juan M. Macromano
Don Ildefonso C. y Gual

Barbotan Pacheco
Celestino Gual

Julian Gourel
y Calderon
Gris

numero 49
Acta de la sesion ordenada
el dia 24 de Mayo

En la Villa de Barbaynes,
a veinte y tres de Mayo de
mil ochocientos setenta y cinco, reunidos
los señores del Ayuntamiento que firman

en su Sala Capitular en Yesion ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
Elmoro Camacho, abierto el acto se leyó la
acta que antecede y fue aprobada

En seguida el Ayuntamiento, de
excitacion del Sr. Presidente, por unani-
midad de votos acordó: que por este se ordene
el pago á los empleados del Municipio por
medio de libramientos que expida contra el
depositario en esta forma Pesetas cent.

El Sr. Fiscal Seco recaudador de contribuciones por el contrato Frisner de la Imprenta en el presente año á los propios de esta villa 39 1

El Sr. Maestra de Cimas de la Estacion publica de esta villa por su haber personal, material, retribuciones y alquiler de casa y local, del mes de Diciembre ultimos 56 25

El Sr. Maestro Don Felipe Garcia batavola por 20 dias de igual mes 82 29

El facultativo Municipal, Don Braquin del Nombre Bueno por su atencion de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año 325 -

El infrascripto Secretario por su haber personal de los meses de Abril y Mayo del presente año 137 50

El mismo Secretario por el gasto hecho de utiles y efectos consumidos en el material de la obra en el presente mes 23 34

—

673 39



N. 0.314.512

46

Suma autor

673 29



146 El conductor de la Compañía de Carreteras pública de este pueblo, Saturnino Ramirez, por su asignación en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año

52 10



147 El Portero Alguacil de este Ayuntamiento Pedro Milana Cruz por su asignación de Abril y Mayo de este año

20 50

148 El guarda de los municipales del campo Cesáreo Larayo por su asignación de los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de este año

90 00

149 El guarda de montes de esta villa, Miguel Orellana, por su asignación de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de este año

195 00

Y por último, a Manuela Sevillano Viuda de Manuel Gomez Marquer, por los veinte y tres dias primeros del mes de Enero del presente año que este vivió la plaza de portero Alguacil de este Ayuntamiento

55 50

Total 505 849

El Ayuntamiento acordó el Ayuntamiento por unanimidad de votos: Que no

se saque ninguna de las cargas de
suces de la dehesa de estos Propios,
hasta que no determine esta Comuni-
cidad, para evitar los abusos
y perjuicios que son consiguientes
á los desórdenes, exigiéndole á el que
contraviniere á este acuerdo por la
primera vez una peseta de multa en
papel de reintegro del Estado, dos pesetas
por la segunda y otra por cada una de
las demás hasta llegar á quince, ejecu-
tándose este acuerdo por el Sr. Presidente,
quien dispondrá se haga público á
vecindad en la forma acostumbrada, y
permitirá el que se puedan instruir las
suces que gradúe á la necesidad del
vecino que se lo exija, y la cual veri-
ficará el dueño de la tierra, obteniendo
el permiso del Sr. Alcalde, á la vista de
uno de los guardas de puertas del Muni-
cipio que al efecto mande dicho Señor.
Con lo cual y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la sesión y de ella esta
acta que firman dichos Señores, certifico.

Juan Camacho
Juan M. Madroñero
Celedonio Jalla
Garcino Aguirre
Juliano Aguirre
Silvestre Aguirre

Nº 20

sesion extraordinaria
del dia once de Junio

En la villa de Garbayuela,
a once de Junio de mil ochocientos
setenta y cinco, reuni-



dos los Señores del Ayuntamiento que abajo firman, en sesion extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, para la cual han sido citados con la antelacion debida por medio de papelita escriptiva de los objetos que han de tratarse en esta sesion. Leido el acto, se dio cuenta de la acta que antecede, y leida, fue aprobada.

En seguida, por el Señor Presidente se manifestó, que don Andres Diaz Madroñero, que estubo de Secretario interino de este Ayuntamiento, del veinte y siete de febrero al cinco de Mayo ultimos, a reclamador se le abone su haber como tal de los seis dias que desempeñó dicho cargo; y el Ayuntamiento en su virtud, acordó se le paguen desde luego las trece pesetas y cincuenta y cuatro, o setenta y cuatro centimos que importa dicho haber, expidiéndose por el Señor Presidente el oportuno libramiento contra el depositario.

Tambien expuso el Sr. Presidente haber ordenado a favor de Rafaela Pacha Millan, nodriza de la niña Exposita Tribucia de la Atencion, el pago de las noventa pesetas que por su haber personal y ropas la corresponden por los meses desde Octubre ultimo a Junio corriente, ambos inclusivos; y el Ayuntamiento enterado, acordó por

unanimidad de votos, aprobados; mandando se formen
las oportunas nominaciones de las indumentas de esta loca-
lidad, correspondientes a dicho periodo y se remitan a
la Comision provincial por conducto del Procurador Don
Rafael Brujillo, para que su importe se abone a
este en representacion del Ayuntamiento, y a seguida se
aplique el mismo al pago hasta donde alcance del
cuarto trimestre del presente año economico, de la cuota
senalada a este pueblo para gastos provinciales.

Dada cuenta de una instancia presentada
al Sr. Alcalde en primero de los corrientes por Don Fran-
cisco Diez Lopez, Presidente que fue del Ayuntamiento que
ceto en esta localidad, en cinco de Marzo ultimo, en la
que interpone recurso de apelacion para ante la Excm.
Comision provincial, del acuerdo de este Ayuntamiento, fecha
veinte y cinco de Abril del presente año, y del formado por
la mayoria absoluta de la Asamblea de Vocales Asociados
de la Junta Municipal, fecha veinte y tres de Mayo
proximo pasado, que le fueron notificados el dia veinte
y cinco, por los cuales, en vista de las cuentas generales
de fondos Municipales de esta villa respectivas al año
economico de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro,
presentadas en veinte y ocho de Marzo ante proximo a
esta Corporacion, se mandó que referido ex Sr. Alcalde ingre-
sase en la Repositaria Municipal en el termino de tres dias
la cantidad de trescientas ochenta y cuatro pesetas y treinta
y cinco centimos, a que ascienden los cargos que le resultan
de precitadas cuentas, y en otro caso, pasado dicho termino
se le exigiese indicada cantidad por la via de apremio.
Solicitando ademas en aquella instancia, que



(48) N. 0.314.514



en el entretanto que se resuelve la apelacion por S. E., se sus-
pendan los procedimientos ejecutivos de apremio en su contra.
Considerado el Ayuntamiento detenidamente, y vistos los
articulos setenta y siete, ciento treinta y uno en su regla
septima, ciento treinta y tres y ciento treinta y uno, todos
de la Ley Municipal vigente. = Considerando, que
ambos acuerdos estan tomados, tanto por el Ayuntamiento,
cuanto por la Junta Municipal por mayoria absoluta
de votos, en asuntos de su competencia, sin que por ellos se
infrinja alguna disposicion de la Ley Municipal citada, ni
de ninguna otra especial, y que por lo tanto, si bien es ad-
mitible el recurso de apelacion que entabla Don Juan Diez Lopez
por haberle interpuesto dentro de los quince dias siguientes
al en que fue notificado, no puede decretarse la suspen-
sion de la ejecucion de los mismos que solicita, con mayor
motivo, cuando muchas de las atenciones del Municipio
están sin cubrir por la malversacion de esta cantidad y
otras de estos fondos municipales; desparez de declarar
el punto suficientemente discutido, por unanimidad de
votos acordó: Que debia de admitir y admitia la
apelacion de los relacionados acuerdos, interpuesta
para ante la Excm. Comision provincial, por Don Juan
Diez Lopez, mandando que dentro del termino
de ocho dias se recurra a S. E., a costa del apelante.

por el Sr. Presidente, Certificacion literal de los mismos, del dictamen del Regidor Juidico a que se refieren, de la instancia de apelacion y de este acuerdo; y debia de declarar y declaraba no haber lugar a la Suspension solicitada de la ejecucion de aquellos, mandando asi mismo, que se lleve certificacion de este referido acuerdo a las cuentas Municipales a que alude, se notifique al interesado, y en seguida el Sr. Alcalde sin levantar mano prometa el expediente de ejecucion y apremios hasta tanto que ingresen en la depositaria Municipal las indicadas trescientas ochenta y cuatro pectas y treinta y cinco centimos, sin perjuicio de lo que en el recurso de apelacion pueda determinar la Excm^a Comision provincial.

Y por ultimo se hizo presente, que el otro objeto de esta Sesion extraordinaria, segun se supuso en las papelitas, es el de tratar lo conveniente para que se restituyan al dominio publico las terridumbres que en este termino Municipal tenian y le han sido despojadas con la venta hecha por la Excm^a de los quintos llamados Valdiguielo, Morra Colorado, Cantalejo y Mato Muño, procedente de estos Propios, con arreglo a las leyes de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; consistentes dichas terridumbres, en el quinto de la Morra Colorado, de la Cañada Real que le atraviesa y contiene algunas encinas, cuyo aprovechamiento, asi como el de los pastos de la cañada,

por no haberse hecho expresion de su excepcion en el anuncio de la venta, lo cual no era necesario, se lo han apropiado los compradores de referido quinto, que prohiben el que los gomados de estos vecinos, ^{o pertenecien} a quienes, como a todos los gomaderos del Reyno, disfruten los precitados pastos y encinas dentro del perimetro de la citada Comada - Real; y en el mismo quinto y en los demas citados que lindan con el Rio Guadalemar, el abrevadero publico de sus aguas y la servidumbre de tres metros de zona del dominio privado de su ribera, para uso publico, contada desde el Alveo o canal natural de expresado Rio que cubren citadas aguas en las mayores crecidas ordinarias, y ademas las coladas necesarias por los dichos quintos para pasar al Rio y Rivera a mencionados aprovechamientos. Conferidos el Ayuntamiento de tenidamente, y vistas, la Ley sexta, Titulo veinte y ocho partida tercera, que declara que el uso y aprovechamiento de las aguas de los Rios, es de dominio publico: la Real orden de veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, que dispone que los Gobernadores de Provincia no consentan la costumbre abusiva de que un particular aproveche por si solo las aguas de los Rios, por ser contraria a las leyes del Reyno, con arreglo a las cuales, las citadas aguas



y sus cauces son de dominio público, y por tanto indis-
ceptibles de apropiación privada, sin que fuera de los
usos comunes que pertenecen a todos, pueda establecerse
en ellos ninguno privado: La ley de aguas de tres de
Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, que declara
también en su artículo setenta, que alveo o cauce
natural de un arroyo o río es el terreno que cubren
sus aguas en las mayores crecidas ordinarias, aña-
diendo en el artº setenta y dos, que corresponden
al dominio público los alveos o cauces naturales
de los ríos, y concluyendo el artículo setenta y
tres, por declarar que el dominio privado de las
Riberas está sujeto a la servidumbre de tres metros
de zona para usos públicos, cuyo contenido y declara-
ción robustecen más y más los artículos ciento
setenta y seis y ciento sesenta y nueve de la mis-
ma ley: El Real Decreto de treinta y uno de
Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro que
preceptua, en su artículo veinte, que corresponde
a la Admón. pública por el Ministerio de Fomento,
la suprema inspección y jurisdicción sobre las Baña-
das Reales, Cordales, Coladas y Caminos pastoriles
con sus descansaderos, abrevaderos y demás servidumbres
públicas de la ganadería, a cuya conservación y
libre uso atiende, como a los demás caminos públi-
cos y servidumbres generales del Estado, con arreglo a
las leyes orgánicas de la administración, a los regl-
amentos generales de los Estados mismos, y a la



50
N. 0.314.516



organizacion especial con que se ordena el ramo, y
que en su articulo noventa y dos, parrafo segundo
impone (impone) a los visitadores principales de las
ganaderias, vigilar y procurar el cumplimiento de las
leyes y disposiciones superiores dictadas para el regimen,
conservacion y proteccion de la ganaderia de todas espe-
cies, y particularmente de las relativas a la conser-
vacion y libre uso de los pastos comunes de las Cañadas,
Cerdeas, Coladas, veredas, prados y vias pastoriles;
dar proteccion a los ganaderos para la conservacion
y ayuda de sus derechos, y hacer las reclama-
ciones oportunas para todo ello al Sr. Gobernador.
Las leyes de primero de Mayo de mil ochocientos cin-
cuenta y cinco y de once de Julio de mil ochocientos
cincuenta y seis, que exceptuan terminantemente
de la venta de bienes de Corporaciones Civiles y
del Estado, las cañadas, cerdeas, coladas, y
demas servidumbres publicas; y finalmente
las demas disposiciones vigentes en la
materia.

Considerando: Que por no haberse hecho una
excepcion expresa, al enajenarse por la Nacion
de publica los quintos retenidos, de la


cañada Real que atraviesa el de la Morra, de las
terridumbres de la Rivera del Gradalumar y de las
propiedades que de ella, en tres metros de zona o esta-
cion, y de las aguas del Rio del mismo nombre,
respecta al dominio publico, en todos los relaciona-
quintos, los compradores de ellos vienen haciendo
hoyas exclusivamente la cañada, aguas del Rio
indicado, con quien lindan, y la terridumbre de la
Rivera, privando de este modo no solo a este
pueblo y a sus ganaderias, sino a las demas
de España, de un derecho tan sagrado como son
las terridumbres, abrevaderos y demas señados;
cuando los compradores de los quintos no tienen
mas remedio que dejar los tres metros de
zona en la propiedad particular de la Rivera de
los vecinos para estas terridumbres y aprovecha-
mientos publicos, y las coladas necesarias
por ellos desde la Cañada Real hasta llegar
a la Rivera.

Considerando: Que si no se exceptuaron de la
venta, la cañada Real y demas terridumbres y
aprovechamientos en cuestion, tampoco se vendieron
los quintos expresamente con ellos, formando
parte de la venta, y por ello los compradores
estan obligados a dejar las cosas en el ser y estado
que siempre han tenido, es decir: aprovechar
su terreno, pero respetando la Cañada Real
la parte de zona de la Rivera del Rio Gradal-
mar y sus aguas y demas terridumbres

(95.)
públicas y haciendas señaladamente de las coladas
precitas para el pasto de los ganados al abrevia-
rse del Rio sobre la Cañada Real mediante
á que antes de enagenarse los quintos como
procedentes y pertenecientes á estos Propios, por
cualquier punto que se les ocurria á sus
dueños llevarlos los llevaran sin oposicion
de nadie y puesto que todas las predichas servi-
dumbres, cañada Real y aprovechamientos publicos
no pueden ser objeto de las enagenaciones, segun
las leyes de primero de Mayo de mil ochocientos
cinuenta y cinco y once de Julio de mil ochocientos
cinuenta y seis; y si algun derecho creen los
compradores que les corresponde de indemnizacion
tienen expedito para traerlo la Real orden de once
de noviembre de mil ochocientos sesenta y tres y el
Real Decreto de diez de Julio de mil ochocientos
sesenta y cinco.

Considerando: Que es indispensable necesario
el que para que los ganados de este vecindario
y de los demas del Reyno puedan pastar al
aprovechamiento del abrevadero del Rio y Riberas
del Madalenas sobre la Cañada Real, se les
señalen tres Coladas de cuarenta y cinco
varas de estension cada una, equivalentes á
treinta y ocho metros con esta diferencia, una
el estroyo de la Jarota hacia abajo á
pasar al Charco de la lana; otra por
Cantalejo abajo en direccion al Charco del
Borrillo; y la otra el camino adelante

que de Herrera conduce a Sivola



Considerando que el visitador principal de ganaderias, cañadas cordiles y demas vias publicas, ha debido de poner en conocimiento del Sr. Gobernador de Provincia las faltas y despojos señalados al momento que tubieron lugar, y que como autoridad competente las hubiera demandado y reivindicado a este vecindario y a todos el Reyno, y se hubieron evitados los males que la ganaderia y el publico han experimentado y bien experimentado; pero que faltando a sus deberes no lo ha hecho, y en este caso inculca a este Ayuntamiento llevado de su celo y deberes, llevarlo en demanda de restitucion in-integram al Sr. Gobernador: despues de haber declarado el punto suficientemente discutido, la Corporacion por unanimidad de votos acordó: Que se remita a dicho Sr. Gobernador Certificacion de este acuerdo, por cuyo mereo hecho tendra su Señoria por interpretada ante su Superior autoridad como unica competente de la Provincia, la mas formal demanda admision trativa de reivindicacion o de restitucion in-integram, por esta Municipalidad, de la Cañada Real que atraviesa



el quinto de la Morra Colorada y los aprovechamientos de los pastos y encinas que se hallan dentro del perímetro de la expresada Cañada, las aguas del Rio Madalena y la Rivera delimitada del dominio privado del propio quinto, y del del Valdeguino, Cantalejo y Monte Moron que confinan con aquel y pertenecen respectivamente a Don D^o Estanislao y Don Valentin Ruiz Cabanillas, Don Rafael Mendosa y herederos de Don Manuel Gans vnos de Sruela y a Do^{ña} Maria Petra Martin vecina de Esparragosa de Larej y ^{cuanto} mas aprovechamientos quedan reunidos, como pertenecientes al dominio publico y especialmente a los ganados de todas clases, suplicando a tu Señoria se sirva decretar desde luego la expresada restitucion, librando las ordenes oportunas para notificar a Don D^o Estanislao Ruiz y Don Valentin Ruiz que dejen para el servicio a que esta destinada desde su memorial creacion la Cañada Real sus pastos y arbolado, que atraviesa el quinto de la Morra,

en el ter y estado que tenia antes de
enagenderse este quinto por el Estado; para
que se señalen aliter y arrojaron tres coladas
de cuarenta y cinco varas o treinta y ocho
metros de estension cada una desde la Boñada
Reales hasta llegar al Rio Guadalemar;
la una el arroyo de la Garra abajo que
baya a parar al Charco de la Loma; otra
por Cantalejo abajo en direccion al Charco
del Hornillo, y la otra el camino adelante
que se Herrera conduce a Trinela; para
que pasen los ganados sin perjudicar a los
propietarios, al abrevadero del Rio; y
para que por un perito que nombren
los propietarios de los cuatro de tallados
quintos, y otro que nombre este treinta
minutos, se señale dentro de ellos, una zona
de tres metros de estension toda la Rivera
adelante del Rio, desde el alveo o cauce na-
tural que cubren las aguas en las mayores
crecidas ordinarias; que por el articulo treinta
y tres de la ley de aguas de tres de setenta
de mil ochocientos treinta y seis, esta tam-
bien destinada al uso publico y para el mejor
disfrute o aprovechamiento del Rio por
todos.

En este estado

se levantó la sesión y de ella esta acta
 que firman dichos Señores; Certifico. = En
 mendado = "bajo la S. la S." = Vale. Entre líneas
 "pertenece" =. Tambien vale. Entre paréntesis
 "Estado = impone" = No vale. Entre
 "Estado = impone" = Tambien vale. Entre
 "Estado = impone" = Tambien vale. Entre

Guillermo Aguirre
 Antonino Páez
 Julian Gonzalez
 y Calderon
 Secretario.

Nº 25

Acta de la Sesión ordinaria } En la villa de Garbayneta, a
 del día veinte de Junio de mil ochocientos y }
 setenta y cinco, reunidos los Señores

del Ayuntamiento de ella que abajo firman en Sesión ordi-
 naria bajo la presidencia del Sr. Alcalde; abierto el acto se
 leyó la acta que antecede, y fue aprobada.

En seguida se dio cuenta de una solicitud hecha por de los
 corrientes, presentada por Mariano Sanchez Comacho de este
 domicilio como depositario que fue de los fondos municipales
 de esta villa en los años económicos de mil ochocientos setenta
 y uno a setenta y dos y de mil ochocientos setenta y
 dos a setenta y tres, pidiendo que al formarse el Presupuesto

to municipal de esta localidad, para el ejercicio económico de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis se consigne y se le abone como obligación pendiente de pago de ejercicios anteriores la cantidad de mil cuatrocientas setenta y noventa y un centinos, que resultó de alcanzar a su favor y contra el fondo municipal en la cuenta general de los mismos fondos, aprobada por la Junta Municipal y de que se reintegró, sin estar consignada en el Presupuesto en el año económico de mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres, por lo que, al cerrarse las cuentas de este ejercicio acordó el Ayuntamiento y la Junta Municipal que devolviese al repetido fondo la esperada suma, confirmando en este acuerdo por el tomado en grado de apelación en seis de Diciembre último por la Exma. Comisión provincial de Badajoz. Considerando el Ayuntamiento de fundamento y reproduciendo en este acuerdo los consignados en el suplico de seis de Diciembre último por la Exma. Comisión provincial. Considerando además que sobre no ser justa la pretensión de Mariano Gamacho, esta Municipalidad no tiene facultades para revocar el fallo de S.D.; después de declararse el punto suplicante mente discutido, por unanimidad de votos acordó: Que debía de reproducir el referido fallo de S.D. la Comisión provincial y en su consecuencia debía de declarar y declarar lo mismo, mandando se haga saber esta determinación. Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión y de ella esta acta que firmaron dichos señores, Certifico = Entre los = "fundamentos" = vale

Juancañalcho
Antonio Paredes
García Aguirre
Silvestre Agudo
Clemente Paredes
Antonio Paredes y Galván

Una peseta.

SOCIEDAD DE DEPOSITARIOS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

54



Remitegro a una peseta correspondiente al pliego de papel de oficio que ocupan los folios cincuenta y dos y cincuenta y tres del libro de actas capitulares del Ayuntamiento de esta villa y presente año. Garbayuela y Junio trece de mil ochocientos setenta y cinco

Yo el Sr. Alcalde Presidente
Juan Camacho

El Secretario del Ayuntamiento
Julian Gonzalez y Calderon



SERIE D.

N. 6.185

Acordaron para una sesion extraordinaria que se usara en las papeletas de convocacion, y enterado el Ayuntamiento debidamente, oyrnes de haber declarado el punto suficientemente discutido, por unanimidad de votos acordó: Fue por el Sr. Alcalde Presidente se libren contra el depositario de fondos municipales las trece y dos pesetas y cincuenta centimos





"dno, esta Municipalidad, no tiene facultades para revocar
 el fallo de S.E.; después de declararse el punto suplicante-
 mente discutido, por unanimidad de votos, acordó: Que
 debía de reproducir el referido fallo de S.E. la Comisión
 provincial y en su consecuencia debía de declarar y de-
 terna no haber lugar á la solicitud de Mariano Som-
 cher Camacho, mandando que haga saber esta deter-
 minación. Y no habiendo otro asunto de que
 tratar se levantó la sesión y de ella esta acta que firman
 dichos Señores, Certifico = Entre los = "fundamentos" = vale

Juancañalcho
 Antotón Pacheco

Jacinto Aguirre
 Silvestre Agudo
 Claudio Gallo
 Antonio Bourales y Galderon



N. 0.316.312

55



Numero 22

Acta correspondiente
a la sesion extraordinaria
del dia veinte y tres de junio

En la villa de Badajoz a los
veinte y tres de junio
de mil ochocientos setenta

y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento de
esta que abajo firman en sesion extraor-
dinaria, previa citacion informante
dia como marca la Ley, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde, abierto el auto
porute y leida la acta anterior fue
aprobada.

Dada cuenta de
los dos puntos para que se ha hecho
la citacion para esta sesion extraordinaria
que se expuso en las papeletas de conu-
cacion, y enterado el Ayuntamiento
debenidamente, despues de haber declarado
el punto suficientemente discutido,
por unanimidad de votos acordó: fue
por el Sr. Alcalde Presidente se
libren contra el depositario de
fondos municipales las treinta
y tres pesetas y cincuenta centavos



citado para otros asuntos del Ayuntamiento
número se levantó leterna y de ella
esta acta que firmaron otros tres. Cer-
tifico = Inter hu = a favor de Miguel
orellana = vale

[Signature] Silvestre de Guadalupe
[Signature] Bartolomé Pacheco

[Signature] Celidonio yada
[Signature] Gavino Aguayo

[Signature] Julian Gonzalez
[Signature] y Galvarrin
[Signature] pro.

Primero 23

Acta de Sesión extraordi-
naria del día primero
de Julio

En la villa de Barba
quela a primero de

Julio de mil ochocientos setenta y cinco,

Pres. del ayuntamiento
reunidos los Señores del Ayuntamiento de
El Alcazar de ella en su Sala capitular bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde en Sesión extraor-

dinaria, previa citación oportuna
por medio de papeletas con la antela
lado Marguá

Señores de la villa y expresión que previene la ley,
con asistencia de los individuos que

al margen se expresan, que igualmente
han sido citados por papeletas con la

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

D. José de la Torre
 D. Antonio Estrella
 D. José Campor
 D. Martín Larrea
 D. Miguel Prieto
 D. Antonio Aguirre
 D. Matías Román
 D. Juan Comalat
 D. José Robison
 D. Sebastián Estrella
 D. Santiago Benito
 D. Antonio Estrella
 D. Bernabé Román
 D. Ángel Larrea
 D. Jacinto
 D. Milare

misma antelación, de la Junta Municipal y local de Instrucción primaria de este pueblo; abierto el acto, el Señor Presidente manifestó: que el objeto de esta Sesión, según se expresaba en las citadas papuletas citatorias, es el de que todas tres Corporaciones reunidas acuerden y determinen lo que consideren conveniente a remediar algún tanto las necesidades en que se encuentra el Ayuntamiento por falta de fondos con que pagar

a sus dependientes por ser eternas algunas de las obligaciones del Presupuesto de gastos que deben ampararse con arreglo a la Ley, como sucede con la partida del haber, retribuciones, material y alquiler de la casa y local de la Maestra de minas de este pueblo, por estar clasificada indebidamente la planta de minas, de elemental, cuando según el artículo ciento de la Ley de nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete debe de declararse incompleta y reducirse la dotación a conforme al artículo ciento noventa y tres de dicha



N. 0.316.311

57



ley, á una suma equitativa proporcional al insignificante trabajo que producen las pocas viñas y de corta edad que asisten constantemente á la tenida y obtienen escasísimos adelantos.

Enteradas detenidamente todas las tres Corporaciones concurrentes á esta Sesión, &c.

Considerando: Que este pueblo por su miseria y pobreza no cuenta con medios algunos para poder cubrir las precisas y perentorias obligaciones del Presupuesto Municipal y por ello hoy se encuentra en la precaria situación de tener que pagar sus haberes, de parte del año económico que finó ayer, de los dependientes del Municipio, entre que se hallan los profesores de primera enseñanza, por cuyos débitos ha sido apremiado por la adun. Económica de la Provincia este Ayuntamiento.

Considerando: Que este pueblo, que hoy
no cuenta mas que unas cuatrocientas
setenta almas o habitantes, por unas
que en el censo oficial del año de mil
ochocientos sesenta aparecen quinientas y
cinuenta y seis y que la
asistencia de niñas a la escuela es const-
tantemente de niñas de corta edad y
en reducido numero, que no obtienen nin-
gunos adelantos, por que de siete años
para arriba no pueden concurrir nin-
gunas al establecimiento por tener sus
padres una imprescindible e imperiosa
necesidad de dedicandas a trabajar para
ganarse su sustento, mediante a lo
ser en lo general pobres jornaleros
del campo estos vecinos, no puede
sostener una escuela completa
de niñas, y por lo tanto la que
actualmente existe debe de declararse
incompleta con el haber personal
de cien pesetas anuales, veinticinco
pesetas de retribuciones y veinte y cinco
para material además de cincuenta
pesetas para pago del alquiler del
local de la escuela y de la casa

morada de la Profesora, con cuyas sumas
esta bien retribuido el trabajo insigni-
ficante que esta ha de en la enseñanza,
y el fondo de Propios queda algo ali-
viado de las pesadas obligaciones que
le abriman.

Considerando
que esta declaración en nada perjuri-
ca a la Maestra que hoy esta
al frente del establecimiento, por que
puede colocarse en otra escuela que la
corresponda si no quisiera continuar
desempeñando la incompleta del
niños de esta villa, y por que viene
siendo ilegítima e ilegalmente Maestra
de esta escuela, en atención a que
habiendo hecho renuncia de ella
y sido admitida en el año de mil
ochocientos setenta y dos, se anunció
por concurso, para su provisión, la
vacante por la Junta provincial del
reino, a que concurren las Maestras
Doña Hipólita Tejedor y Doña
Ruperta Gutiérrez, a una de las
cuales debió de darse la propiedad.

y junte hizo, porque segun volvio
a solicitar de la Santa Camara el
volver a esta escuela, transcurrido un
espacio de termino del concurso, y se hizo
e ilegítimamente fue admitida
Por el artículo ciento de la Ley de unido
de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
y siete que dice que en todo pueblo de
quinientas almas y menor de mil ha-
bra necesariamente una escuela pública
elemental de niños, y otra aunque sea
incompleta de niñas; y el ciento
noventa y tres de dicha Ley que prescribe
que la dotacion de las escuelas incom-
pletas se fijara por el Sr. Gobernador
de la Provincia oyendo a los ayun-
tamientos de los pueblos en que asi
se declaran; Por tan atendible y
y justas razones, el Ayuntamiento
Junta de Municipios y Junta local
de Instruccion primaria, por una-
nidad de votos acordaron: Que
debian de declarar, ^{y declarar} Escuela incompleta,
la pública de niñas de esta villa
con la dotacion anual, que se
consignara en el ejercicio de



N. 0.316.310

59



año económico que principia hoy,
de cien pesetas por haber personal de la
profesora, veinte y cinco pesetas por
retribuciones, veinte y cinco por ma-
terial de la Escuela y doscientos
reales o cincuenta pesetas por alque-
ler de la casa de la maestra y del
local del establecimiento, previa
aprobación de este acuerdo por
el Sr. Gobernador de la Provincia,
a quien el efecto sera transcrito por
el Sr. Presidente y Secretario
de estas tres corporaciones. Con
lo que se levanto la sesión y de
ella esta acta que firman los
Señores que taben de los concu-
rentes, haciendolo con el signo
o señal que acostumbra
los que no taben firmar, de
todo lo cual certifico como
Secretario = Enmendado =

"med" = vale ~~de~~ entre líneas = y
"declaraban" = tambien vale ~~de~~ =

Juan Zamacho Juan H^o
Madroño

Gavino Aguayo

José Blasquez

Bastolosa Pechas

Tomás Puch

~~de~~

~~de~~

Prudencio Milara

Juan Rebota

Martin Sazara

José Campes

Miquel Puig

Saturino

Saurio Agudo

Arayo

Waltas 50^{er}

~~de~~

Juan Comas

Luis Milas

Mariano
Camacho

Real de

~~de~~

Bernabé Gomez

Real de

Real de Santiago

Esteban Milara

Pedro

Real H^o de
Angel Lázaro

Real de

Jacinto Milara

Julian Bourales

Galderon

~~de~~

Nº 24

Acta de la sesión ordinaria } En la villa de Barbayena
 del día cuatro de Julio de mil ochocientos }
 sesenta y cinco, reunidos }
 los señores del Ayuntamiento de ella que abajo fir- }
 man en sesión ordinaria en su Sala capitular }
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde, abierto el }
 acto, se dió cuenta de la acta que antecede y }
 quedó aprobada. En seguida á excitación }
 del Sr. Regidor Sindico el Ayuntamiento }
 por unanimidad de votos acordó que el }
 Señor Presidente haga rendir al Alcalde }
 cesante Don Manuel Diez Lopez cuenta del }
 dinero que se sejas labrillos y baldosas pro- }
 pias de el Horno de estos Propios en el año último }
 dada cuenta de un escrito presentado }
 por Mariano Her Camacho de esta vecin- }
 dad, en veinte y ocho de Junio último, por }
 el cual interpone recurso de apelación }
 para ante la Exma. Comisión provincial }
 de Badajoz del acuerdo tomado por este }
 Ayuntamiento en veinte de dicho mes }
 en que le denegó la pretension de su }
 escrito fha. tres de dichos mes y año. }
 Entendida la municipalidad por una }
 mayoría de votos acordó: Que debia }
 de admitir y admitia dicha apelación, }
 mandando se una el escrito último }
 relacionado al expediente por cada

con el primero y el acuerdo apelado, ponién-
dole a su continuación: certificación de
este acuerdo, y deynes de notificados
ettariano Camacho, se remita todo
a S. E. con oficio mitivo por el Sr. Pre-
sidente dentro del término de ocho dias

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar relevante la sesión y de ella
esta acta que firman dichos señores
de que certifico =

Juan Camacho
Juan Mto
Madroñero

Gavino Aguijo

Siberoche Espido

Celedonio Galva

Julian Gonzalez
J. Calderon
Chio

cro 25. —
Acta de la Sesión
ordinaria del día
once de Julio

En la villa de Barbayna,
a once de Julio de mil ochocien-
tos, setenta y cinco,

reunidos los señores del Ayuntamiento
de ella que abajo firman en sesión
ordinaria en su Sala capitular, bajo la

abreviar este agua por los ganados
del publico, lo cual no su cederia si no
se distrajese su curso natural a dichas
aguas, y se las dejase correr por donde
siempre corren las sobrantes en todo
tiempo y especialmente en el Invierno
en que tiene buen cuidado Jorge et su hijo
de cejar la gavia ypuerada y tapar
el estadal por donde hoy la introduce
en su finca, para evitar el que se la
convierta en un lago o pantano, y en
a parar a las fincas de la parte
baja del Pilar naturalmente por su
propia gravedad, que no pueden
menos de venir admitiendola, por
mas que en los Inviernos lluviosos
los empantane y constituya en un
lago perjudicial, a las ^{plantas} que llegan
bastañte distancia, para que tanto
las aguas que por estar roto el
Pilar salen de el, quanto las que
estanas bien reparadas sus paredes
sebotaran por ellas como sobrantes,
se abrevaran y aprovecharan
por los ganados menores que son.

alcarrán a beber en el Pilar por
 las paredes o petreos de él. Querido
 el Ayuntamiento oteridamente y
 tomando en consideracion lo manifestado
 por el Sr. Presidente y siendo una verdad
 que el curso natural de las aguas
 sobrantes del Pilar del lavadero tanto
 en el Invierno quanto en el verano es
 por la parte de abajo a donde la
 gravedad las hace correr, yendo a
 parar a las fincas del lado del Me-
 dio dia que por estar mas bajas las
 reciben y no pueden repelerlas,
 despres que en el trayecto que
 media hasta ellas desde el Pilar,
 se aprovechan por los ganados menores
 del publico; por unanimidad
 de votos acordó la Municipalidad
 declarar suficientemente discutido
 el punto; y en su consecuencia
 mandar que en el entretanto

que se proporcionan los materiales necer-
tarios para reconstruir las paredes del
Pilón del lavadero, por el Sr. Penedo
se haga que se cologuen cespedes que
encarcelen y sujeten todo lo posible
el agua para que pueda aprovecharse
al publico, a cuyo dominio pertenece
que se destruya por completo la gabria
o reguera encauzada que tiene brecha
por el Stgado para conducir a su brecha
y utilizar en provecho propio con grave
perjuicio del comun, la que se sale
por las roturas y obra del Pilón, con
el objeto de que siguiendo su curso
natural estas mismas aguas bajan
a parar a donde siempre y su pro-
pia gravedad las inclina y lleva,
y se aprovechen en el largo trayecto
que media, por los ganados me-
nores de este comun de vecinos; ha-
ciéndose saber a Jorge Stgado, que
su perjuicio se exige tambien
reprobabilidad en que civil y
criminalmente pueda incurrir, que

continuado con la multa de diez pesetas,
 por la primera vez que rompiese
 o destruya alguna parte de la fábrica
 del Pilar del lavadero, y distinga
 de su curso natural las aguas que
 se salgan por cualquier concepto o modo
 de él, por medio de ranja, reguera,
 u otro útil de que pueda valerse, cuya
 multa en su caso se exigirá en papel
 correspondiente al Sr. Alcalde, quien
 si remediare, cuidará también
 de ponerle a disposición del Tribunal
 ordinario de justicia para que
 con arreglo al Código penal se le
 imponga la pena de que sea
 merecedor por resistencia y desobediencia
 a los mandatos y decretos
 de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos
 de que tratar, se levantó la sesión
 y se selló esta acta, que
 firman dichos Señores, de que

yo el Secretario, Certifico = Cumen
dados = "ye = la" = Entre lineas = "hasta
llegar" = vale todo. Mas entre
lineas = "el agua" = vale

Juan de Juan M^{te} Madroñero

Silvestre Agudo
Gavino Agudo

Alonso Galva Bartolome Pacheco

Julian Gonzalez
Galderrouca
bro.

Certifico que en Garbayuela a diez y seis de
dichos mes y año en que compareció Jorge
Agudo integro le lei el acuerdo ante un
entrega de copia literal en el acto, firmada
Certifico = Jorge Agudo

Gonzalez

Nº 26

Acta de la Sesion ordinaria } En la villa de
del dia diez y ocho de Julio } Garbayuela a diez y ocho de Julio de
mil ochocientos veinte y cinco; reuni

Cabera y Montemayor, por mas que
seuna buenas cualidades, y condiciones,
es reconocido de esta Municipalidad;
asi como que don Juan de Torres y
adana se ser bien conocido, tiene
dadas pruebas de la mas perfecta
fidelidad, actividad, y celo a su
representamiento en el ejercicio de su
cargo, por cuyos actos se ha hecho digno
de merecer de toda su confianza; des-
pues se declaran el punto suficientemente
discutido, por unanimidad de votos y
acordos: que se debia de destituir y des-
tituir a don Pedro de Cabera y Montemayor
del cargo de representante
en la Corte de Madrid, que se le
confirio por acuerdo del Ayuntamiento
que en esta localidad, precedio don
Juan de Dios Lopez, fultia veinte
y uno de Mayo de mil ochocientos
setenta y cuatro, dejandole en su
buena opinion y fama; y
debia de reponer y reponer en
el repetido cargo de representante.

Etgenete y Procurador de todas las acciones y
 derechos de esta Municipalidad, en la villa
 y Corte de Madrid, ante toda clase de autoridades
 y dependencias del Gobierno, administrativas
 y judiciales, al expresado Don Francisco
 Moreno Cañas, a quien confiere todas
 cuantas atribuciones y facultades le
 confirió esta misma Corporación en el
 relacionado acuerdo de veinte y cuatro
 de Mayo de mil ochocientos setenta y dos,
 que reproduce por el presente; man-
 dando que Don Pedro M. Cabera y Montemayo
 mayor le entregue ^{entrega} desde luego al Sr. Moreno
 Cañas, cuantos documentos, papeles y
 fondos pueda tener pertenecientes a
 este Ayuntamiento, y que para el efecto
 se le quite certificación de este acuerdo
 por el Sr. Presidente a Don Francisco
 Moreno Cañas y se comuniquen su
 contenta por medio de oficio al Sr.
 Cabera y Montemayo. Con lo cual
 se dio por levantada y terminada
 la sesión que firman dichos

Señores; participo = Entre líneas =, a don
Pedro F. Gabera y Monte mayor = entregá
todo vale

Juan Antonio Pachas

Juan Blas Balleza

Abdonio Zaba

Gavino Aguirre

Julian Gonzalez
Abal de...
Pro.

no 27

Acta de la Sesion ordinaria
del día veinte y cinco
de Julio

En la villa de Badajoz a
veinte y cinco de Julio de
mil ochocientos setenta y

cinco; reunidos los Señores del Ayuntamiento
de ella que abajo firman en Sesion ordinaria
en su Sala capitular bajo la presidencia
del Sr. Alcalde; abiertos el acto, se dio
cuenta de las dos actas que inmediata-
mente anteceden y quedaron aprobadas.

Señala de manifiesto una cuenta
que confecta veinte y dos de los corrientes
dirige al Sr. Alcalde el Procurador de
este Ayuntamiento en Badajoz participan-
dole que necesita se le autorice por
esta Corporacion para enagenar



Las cuatro carpetas del interés del Pósito
 ciento de inscripciones intranscriptibles que hasta
 treinta de Junio de mil ochocientos setenta
 y cuatro se han devengado a su favor en la
 Admon. Económica de esta Provincia de Badajoz,
 ascendente cada una a dos mil ochocientos
 quince reales y veinte y siete cent. El Excmo.
 de tenidamiento el Ayuntamiento después de
 declarar el punto suficientemente, por mani-
 unidad de votos acordó: Que debía de autori-
 zar y autorizaba al expresado Procurador
 don Rafael Brujillo, para que proveya a
 verificar la venta de las repetidas cuatro
 carpetas de la manera mas pronta, equi-
 tativa y favorable a estos fondos muni-
 cipales que le sea posible, teniendo
 para ello en cuenta las muchas aten-
 ciones por que se halla en descubierto
 la Municipalidad, y gestionando pre-
 viamente el que se le entregue aquellas
 formalizadas por la Admon. Economi-
 ca si ya no lo hubiere verificado, y
 dando cuenta de todo en su día



el mencionado Procurador al Sr. Presidente,
por quien con el Secretario de esta lov.
provincia le será transmitido este auto
do.

Del mismo modo el Ayuntamiento
por unanimidad, de votos, acuerdo.
que se expresa libramiento por el Sr. Presi-
dente á su favor contra el depositario
de estos fondos, el Municipal, por valor
de ciento cuarenta y seis pesetas y cincuenta
centimos para que con ellas gire á
Don Rafael Frizillo en Badajoz en letra
del giro mutuo ciento cuarenta y seis
pesetas y cincuenta centimos á fin de
que con ellas pague en la posesión
prov. la misma suma, que descom-
pada ciento treinta y tres pesetas y
treinta cent. á que ascenden las re-
minas de las norrias satisfechas en
esta localidad, hasta Junio inclusive
último, y las cuales se le remitieron
en diez y siete de tho. mes por el
conducto del antedicho Procurador, adeuda
este Ayuntamiento por las cuotas
de gastos provinciales que le fueron
señaladas en los años económicos



de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro y de mil ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco, y con el resto pague dichos señores el dos por ciento de giro de la mencionada letra, cuidando que la carta de pago de los gastos provinciales así que la reciba la una al libramiento de Depositionario



Y no habiendo otros asuntos de que tratar relevante la sesion y de ella esta acta que firman dichos señores

Justifiquen =
 Juan Canalejo
 Silvestre Elgueta
 Alonzo Gallo
 Gavino Aguirre
 Bartolo ene Pachas
 Pedro Masquez
 Juan H. Madroñero
 Melian Gonzalez y Calderon
 trio.

Acta de la sesion ordinaria de la villa de Agordo de mil ochocientos setenta y tres

En la villa de Garbayuela a primero de Agosto

cinco, reunidos los Señores del Ayuntamiento en su
Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
en Sesion ordinaria, abierto el acto, se dió
cuenta de la acta que antecede y fue
aprobada. Entendida se manifestó por
el Sr. Presidente haber renunciado en la
noche de ayer verbalmente sus cargos
el Alguacil del Ayuntamiento Pedro
Milara Couzo, y el Guarda Municipal
de Campo Cesar de Larayo y entendiéndose
determinadamente el Ayuntamiento, despus
de haber declarado el punto discutido,
por unanimidad de votos acordó: que
debia ser admitido y admitida dicha
renuncia, nombramos en su vi-
tudes para servir el cargo de portero
Alguacil de este Ayuntamiento a
Salustiano Ramirez, y para Guar-
da Municipal de campo a
Beltrán Fernandez, quienes aceptaron
el cargo ut supra presentes. Y
no habiendo otros asuntos de que
tratar, se levantó la sesion y de
ella esta acta se firmaron thus. Por:

Certifico = Juan Camacho Bartolome Pachas

~~Silvestre Espinosa~~ Pedro Blasquez

Juan M. Madroño Gavino Aguayo

Celestino Ochoa





1879
Acta de la Sesión
extraordinaria del
día doce de agosto

En la villa de Garba
yuela a doce de agosto
de mil novecientos treinta
y cinco; reunidos los señores del Ayuntamiento
que abajo firman en plática capitular
en sesión extraordinaria, previa citación por
cédula con la antelación debida según deter-
mina la Ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
abierto el acta se dio cuenta de la acta
que antecede y fue aprobada. En
seguida se manifestó que esta sesión
extraordinaria tenía por objeto el tratar y
acordar lo conveniente acerca de los puntos
que se relacionarán, según se expresaba
en las papeletas de citación, por no haberse
podido celebrar la sesión ordinaria del domingo
mediante a no haberse reunido individuos
bastantes de Ayuntamiento, y también
fue aprobada. En el momento tuvo
presente el Sr. Alcalde, que cumpliendo
con los acuerdos verbales de esta Muni-
cipalidad, tomados en treinta de Junio



último y siete de agosto corriente, los
libramientos que se siguen había ^{ordenado}
pagar ^{importe}
descontar cont.

En cuenta de junio el libto número
22 a favor de don Felije Garcia
Caravola tllantros de la Escuela
pública de niñas de esta villa
por cuenta de su haber personal del
tercer trimestre del año económico
de 1874 a 1875 _____ 87 - 19.

En siete de agosto
El libramiento número 20 a favor de
D^a Jacinta Gamacho Maestra
de la Escuela pública de niñas de
esta villa por cuenta de su haber
personal del tercer trimestre del año
económico de 1874 a 1875 _____ 96 - 77.

El libramiento número 3, a favor de
Juan Cierro Hernandez y su esposa
pobre, transeunte, por vía de socor-
ro ordenado por el Sr. Jefe de Prov. _____ 5 - 1.

El libramiento número cuatro a
favor de don Juan Antonio Madro-
ñero, distribuidor de la Corrección
pública por pago de su haber
desde Setiembre de noventa y tres
setenta y tres, a Marzo del Setenta y
cuatro, y por los cuatro últimos meses
del setenta y cuatro al setenta y
cinco _____ 18 - 33.

El libramiento número cinco, a
_____ 163 - 45

favor de la Maestra de niñas de esta villa de Jacinta Goumacho por completo pago de su haber personal, retribuciones, material y alquiler de casa y local de la escuela, de el tercer y cuarto trimestre del año económico de 1874 a 1875

280 93

El libramiento numero seis a favor de Don Julian Gonzalez y Calderon Secretario de este Ayuntamiento por su haber personal del mes de junio ultimo

68 95

El libramiento numero siete a favor del mismo Secretario Don Julian Gonzalez y Calderon por el papel de todas clases, tinta y demas material gastado en la oficina del Ayuntamiento durante el referido mes de junio ultimo

33 33



El libramiento numero ocho, a favor de la Maestra de niñas de esta villa Don Felice Garcia Gatasola por completo pago de su haber personal, material, retribuciones y alquiler de la casa y local de la escuela, de los trimestres tercero y cuarto del año económico de 1874, a 1875

406 60

Total 292 66

Entiendo el Ayuntamiento acordó prestar su aprobación a las ordena



ciones de pago expresadas, por estar conformes con
los acuerdos verbales relacionados.

Dada cuenta de la orden que con
fecha veinte y seis de Julio último dirige al
Sr. Presidente el Sr. Jefe Económico de la Proves
naciendo responsable a este Ayuntamiento de
dos mil quinientos pesetas que en un mes de
Junio anterior señaló de ayuso por contornos,
cereales y Sal a este pueblo para el presen
te año económico. Enterada la ilustre
patidad, detenidamente, y considerando que
no hay otro medio más pronto y equitativo
que el repartimiento vecinal para recan
dar esta suma, y necesitándose para
ello la autorización del ayuntamiento Señor
Jefe Económico, por unanimidad de
votos, acordó impetrar como desde luego
impetra la referida autorización de
su Señoría para verificar el indicado
repartimiento, a cuyo fin se remita
por el Sr. Presidente certificación de este acuer
do con oficio mismo.

Y igualmente el Ayuntamiento, por
unanimidad de votos, acordó que desde
luego se proceda a cobrar de estos vecinos
lo que adeudan según los repartimientos
grados por la labor de la siembra de
estos Propios del año de mil ochocientos

tos, setenta y uno a setenta y dos y
 la de mil ochocientos setenta y cuatro
 a setenta y cinco; para cuya recanda-
 cion nombra al Regidor Don Pedro
 Regalado Marquez con la remunera-
 cion o premio del tres por ciento por
 dicho trabajo, con obligacion de ingresar
 en Depositaria cuanto recande cere-
 nado previamente dicho tres por ciento.



Dada cuenta de una solicitud
 presentada en suite de los corrientes por Donato
 Marquez de este domicilio en que manifiesta
 que tiene que hacer algunas obras de reedifi-
 cacion entre la casa que fué de su difunto
 padre y la colindante en que mora, sea
 que para alinear la calle de Portugal
 de este pueblo en donde estan situas, se le
 conceda por el Ayuntamiento sacar recta una
 curva o desviacion que, haciendo un
 pequeño rincon, parte desde la esquina
 bagera de la fachada de la casa que
 habitaba y pertenecia a su difunto padre
 va a parar en punta aguda al arco
 de la derecha de la portada principal
 de la casa morada del Donato. En-
 terado el Ayuntamiento de tenida

mente, después de haber reconocido la
fachada de ambas casas referidas,
que están inmediatas a este local, declaró
suficientemente discutido el punto; y
considerando que la rincónada o semi
relación que se menciona, afecta a esta
figura de la Calle en la parte que res-
pecta a la fachada de las dos casas de
Donato Marquer, y que según las leyes
de ornato público, debe haberse de oficio
la municipalidad, mandar alinearla,
maxime cuando con ello no se estrecha
en nada la calle por el poco terreno que
ocupa el coguon repetido, y por consi-
guiente ningún perjuicio sufre el pú-
blico; por unanimidad de votos acordó
que debía de autorizar y autorizaba
a Donato Marquer para que alinea
con precisa rectitud, la superfección que
hay desde la esquina bagera de la casa
que fué de su difunto padre hasta el arco
derecho de la portada principal de la
colindante donde mora, en sus fachadas,
prohibiéndole absolutamente el que entre
dentro de dichas casas, para ello, otro ter-
reno, que el que forma el coguon apli-
cado desde la esquina bagera dicha, en
línea recta al arco derecho de la portada
de la casa donde mora; mandando
que se devuelva el relacionado escrito

a Donato Marquer con certificacion de este acuerdo para su continuacion para su seguridad y conocimiento

Y igualmente se dio cuenta por el Sr. Presidente de la Circular del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, fecha diez de Julio ultimo inserta en el boletin del dia veinte y cuatro del mismo mes, numero doscientos ochenta y dos, en que, conforme al art. ciento noventa y uno de la Ley de Instruccion publica de once de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, prohibe en absoluto que los Maestros y Maestras intervengan en los Contratos de alquileres y pagos de los mismos, de los locales para sus establecimientos, y de casa habitacion para los profesores; pues que unos y otros corresponden a los Alcaldes como presidentes de los Ayuntamientos; y se manifestó a la Corporacion, que sin embargo de tener por si sola facultades el Alcalde para acordar y ejecutar lo conveniente a los puntos en que deben estar cada uno de los dos establecimientos de primera Educacion de esta localidad, y las cosas en



que separadamente deben habitar los
Maestros con sus familias, para evitar
superjuicios que se vienen advirtiendo y
las reclamaciones que reiteradamente
se vienen haciendo por efecto de los actos, de que
provienen aquellos; siendo conocido de
todo ello el Ayuntamiento, lo pone á
su deliberación. Enterado el Ayuntamiento
determinadamente y aceptando lo expuesto
por el Sr. Presidente; tenemos presente que
el Maestro de niños tiene el establecimiento
de enseñanza en la casa Consistorial
hace ya años por disposición del Ayun-
tamiento, viviendo en una casita separada
reducida y acomodada para sí y familia
que la Maestra vive en una casona
desproporcionada, en la cual se halla dentro
la escuela de niñas, lo que, según queda
reñado, es un mal perjudicial á la
educación de la infancia; por unanimidad
de votos acordó: Que el Maestro Don Felipe
García Catalva continúe morando
la casa que hoy habita mientras el
dueño lo permita por la cantidad
de veinte y cinco pesetas que por razón
de alquiler le pagará al año el Sr. Alcalde
directamente, y el establecimiento

de enseñanza de los niños en el salón
 interior de las Casas Constitucionales, in-
 que por el se abone nada de alquiler
 por ser propiedad del Ayuntamiento
 este edificio: y que la Señora Doña
 Jacinta Camacho y Martiner traslade
 su morada dentro de las veinte y
 cuatro horas siguientes a la en que se
 la comunicare este acuerdo, con su fami-
 lia, a la casa que pertenece a don
 Juan Sanchez Reboto a la salida
 de la calle del Parador de esta villa;
 y el establecimiento de la escuela
 de niñas de su cargo a la casa
 de la casa de don Juan Villarejo de
 esta vecindad, en que el último mora
 y en donde la propia escuela estuvo
 en el año de mil ochocientos setenta
 y tres, cuyos edificios ha arren-
 dado el Ayuntamiento a sus dueños
 y a quienes el Sr. Alcalde pagará
 oportunamente el alquiler estipu-
 lado; comunicándose este acuerdo
 por medio de oficio a los profesores



para su gobierno y cumplimiento
aperturados a' d'ca. Facilita formados
que si deja de pasar a' habitar con
su familia a' la casa que la esta
senalada dentro del termino prefijado,
no se la podra' menos de considerar
desobediente y temeraria a' los mandatos
de esta Corporacion, y en pena de su
temeridad, no se la abonara' de los fondos
municipales cantidad alguna del
alquiler de la casa en que por su
quiere pueda morar con su familia,
quedando muy a' la unia del cumplimiento
de estos acuerdos el Sr. Alcalde Presente

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto' la sesion y de
ella esta acta que firmaron dichos
Sr. Certifico = Comendado = de = e = a = a =
a = erjud = y = r = En todo vale

Juan Camacho
Alfonso Gault
Bartolomeo Pacheco
Pedro Blasquez
Juan Luis Madroño
Garcino Arguiz
Antonio Gonzalez
y Calvo

— or^o 30 —

Acta de la Sesion ordinaria
del dia veinte y dos de
Agosto

En la villa de Garbayuela
a veinte y dos de Agosto de mil
ochocientos setenta y cinco, ven-

nidos los Sres. del Ayuntamiento de ella, que abajo
firman en Sesion ordinaria en su sala capitular,
bajo la presidencia del Señor Alcalde, se dió lectura
de la acta que antecede y fué aprobada.

En seguida por el Sr. Presidente se mani-
festó: Fue por la Exma. Comision provincial de
Badajoz nada aun se ha resuelto acerca de la
demanda de restitucion in-integrum de la Canda
Real que atraviesa el quinto de la Mora y del
Alveo y Rivera del Madalimar en esta jurisdiccion,
que por conducto del Sr. Gobernador de Provincia
interpretó este Ayuntamiento en su acuerdo de
once de junio ultimo y el que dirigió a Su Señoria
por medio de atento oficio el Sr. Presidente en el
dia doce. Nada tampoco acerca del acuerdo
tomado por esta Corporacion en union de la Junta
local de Instruccion primaria y Junta Municipal
pal con fecha primero de Julio de este año
y comunicado al Sr. Gobernador en la misma
fecha, reduciendo a incompleta la escuela
de niñas de esta villa; y por ultimo, nada
ati mismo se ha resuelto a la expresion



que este Ayuntamiento por conueto de su
Presidente dirigió al Sr. Gobernador pidiendo la
resolución de quien seba reintegrar al fondo
del Municipal las ciento noventa y seis puestas sa-
tisfechas por culpa de la Maestra de niñas
D^{ca} Jacinta Gamacho en treinta y uno de Octu-
bre de mil ochocientos setenta, á don Cayetano
que es tutor de Comisionado en esta villa, á
instancia de dicha maestra sobre pago de
alquiler de la casa de su morada y local de la
escuela respectivos á los años de mil ochocientos
setenta y cinco á setenta y seis y de mil ochocientos
setenta y seis á setenta y siete, que estaba sa-
tisfecho á tiempo. Entrado de tenida
ante el Ayuntamiento por unanimidad de
votos acordó: que por el Sr. Presidente se
dirijan atentos suplicatorios á S. E. á fin
de que tenga á bien resolver indicados asuntos
con la brevedad posible, haciendo presente al
propio tiempo á la Ex^{ma}. Comisión
provincial el contenido de la Real orden de
treinta y uno de Mayo de mil ochocientos
setenta y dos para que se sirva tenerlo en
cuenta al ocuparse del acuerdo de este
Ayuntamiento, Junta Municipal y Comisión local
de Instrucción primaria fecha primero de
Julio indicado, por el qual redujo á incom-
pleta la escuela pública de niñas.

Tambien acordó el Ayuntamiento



por unanimidad, ocuparse el mismo de la con-
 feccion del proyecto del Ayuntamiento Municipal
 ordinario que ha de regir en este pueblo en
 el presente año economico, y que presente en la
 sesion ordinaria inmediata a la discusion de
 la Municipalidad.



El mismo acuerdo por unanimidad, el
 Ayuntamiento: que se traigan con cuidado
 que se magieran de oficio a estos vecinos
 por la Municipalidad, tan luego como
 el picapedrero Pedro Fontelata venga preparada,
 las piedras que con el mismo tiene contra-
 tadas para la obra que tiene en proyecto
 de el pilar y fuente del lavadero de este
 comun de vecinos.

El Sr. Presidente manifestó, que
 en el terreno del Valdigüelo de este termino
 municipal hay algunos pedruzcos cuyos
 aprovechamientos de yerbas pastos y
 pastoreo estan sin vender y cuyos dis-
 frutes por lo tanto pertenecen a los
 propios de esta villa, y por
 error o intencionalmente se
 aprovecha Don Rafael Mendocina

vecinos de Arriola por encontrarse inter-
polados aquellos entre los de una y
de otros, del Valdiguielo que son de su pro-
piedad. Entendidos el Ayuntamiento de
luego, después de declarar el punto su-
ficientemente discutido, por unanimidad,
de votos acordes: Que el Sr. Presidente pon-
ga en claro por los medios que están á
su alcance los pevaros de Arriola, sitos en
el Valdiguielo que están sin aprovecharse
de pastos y pastoreo para su venta, y que
por los medios que también están á
su alcance el que los disfruten otros y
ganados que los de estos vecinos.

Y últimamente el Ayuntamiento
por unanimidad de votos acordes: que con
el objeto de reconocer las parcelas del Cor-
ral de Concepción de esta villa y si pudiese
ser comprar además con el sobrante
que quedare un poco para la vacada
del Corral, se embaste y remate ante
esta Corporación el estero que
existe y pueda hacerse hasta el
día veinte y nueve de Setiembre in-
clusivo del presente año, en dicho
Corral de Concepción y en el rodeo
de la vacada de Villa Arriola



en el sitio del Calvario junto a la
fuente publica, sirviendo de tipo
para la subasta la cantidad de
sete pesetas y cincuenta centimos
en que se valia, y realandose en ella el domingo
inmediato. No habiendo otros asuntos de
que tratar se levanto la sesion y de
ella esta acta que firman referi
dos señs, certifico



Juan Carnacho
Juan Mto Medronero
Dionisio Pallas
Pedro Blasquez
Garcino Aguirre
Celestino Pallas
Mariano Gonzalez y Calderon
Frio

no 25
Acta de la sesion ordinaria
del dia veinte y nueve de
Agosto

En la villa de
Garbayuela a veinte
y nueve de Agosto de
mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los
Señores del Ayuntamiento de ella en sesion
ordinaria en su Sala capitular bajo
la presidencia del Sr. Alcalde; abierto

el acto, se dio cuenta de la acta anterior
y fue aprobado. En seguida se dio
cuenta del Real decreto de once de los
corrientes por el cual se llaman al servicio
de las armas cien mil hombres, de los que
hayán cumplido la edad de diez y ocho años
para el día treinta y uno de Diciembre de
mil ochocientos setenta y cuatro, sin
llegar a la edad de diez y nueve años;
de la Real orden de ~~trece~~ de este mes
misma para llevar a efecto dicho
Real decreto; y la circular del Sr. Gober-
nador de Provincia del día veinte y
tres inserta en el boletín oficial número
cuatrocientos treinta y uno del día veinte
y cuatro. Enterado definitivamente el
Ayuntamiento, después de declarar el punto
suficientemente discutido, por unanimidad
de votos acordó: Que conforme a
dichas Reales disposiciones se practi-
quen las operaciones de indicadas
quinta en esta villa en los plazos
señalados en referida Real orden
procediéndose en primer lugar a
formar el alistamiento el día cinco
de Septiembre próximo venidero a
la hora de las nueve de la mañana

en estas Cortes Constitucionales consista de el
padron ya ultimado en este mes, segun
el Real Decreto de treinta y uno de Julio
ultimo. formándose el expediente oportuno
para la confeccion de toda y
las repetidas operaciones, que se encargará
con Certificacion de este acuerdo.

En momento se dio cuenta de
estas ultimas el padron de habitantes
de esta localidad, formado con arreglo al
Real Decreto supradicho de treinta y uno
de Julio ultimo y entrado el Ayuntamiento
por unanimidad de votos, despues de declarar
el punto discutido, por unanimidad de
votos acordó: Que se saquen las listas
provenidas de dicho padron, y con
este se expongan al publico en los
quince primeros dias de Setiembre
inmediato.

Y por ultimo acordó el Ayuntamiento
que todos los creditos que tiene
en su contra dicha corporacion
pendientes de pago del año anterior
y los haberes que ademas se



han devengado por sus empleados en el
mes de Julio último y el presente
se satisfagan en cuanto haya fondos
para ello, ordenándose al efecto en
pago por el Sr. Alcalde que al efecto
expedirá los oportunos libramientos
contra el Depositario.

Y no habiendo otros asuntos
de que tratar se levantó la sesión
y de ella esta acta que firman
dichos Sres.; Certificado = Remendado =
"trece" = vale

Juan Linares

Silvestre Ciguda

Leónidas Parla

José Masquero

Juan H. Madroñe

García Aguayo

Salvador González

Mio

Número treinta y dos -
Acta de Sesión Extraordi-
naria del día catorce
de Setiembre

En la villa de
Garbayuela a catorce
de Setiembre de mil ochocientos
y setenta y cinco, reunidos los señores
del Ayuntamiento de ella que

abajo firman en Sesion extraordinaria, á
 que han sido citados con la debida antela-
 cion por medio de papeleta segun preceptiva
 la ley municipal, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde; abierto el acto, se manifestó
 por el Sr. Presidente, que el objeto de esta
 Sesion extraordinaria segun se expresava
 en las papeletas citatorias tenia por ob-
 jeto, el acordar lo que correspondia á cerca
 de unas orden libradas en nueve del act-
 ual por el Sr. Jefe Leonnimo de la pro-
 vincia en que manifesta haber apro-
 bado la aceptacion hecha por este Ayuntamiento
 y asociados por el presente año
 Leonnimo de dos mil quinientos pesetas por
 cupo de congunos, cereales y sal, de
 maladas de este pueblo; y que en
 su virtud se elutrice persona en la
 capital que se presente en la Admon.
 á realizar en forma el contrato;

y por último, mandas que se proceda
a adoptar el medio de cubrir el referi-
do encabernamiento. Queda a la munici-
cipalidad detenidamente después de haber
declarado el punto suficientemente discu-
tido, por unanimidad de votos, acordado.
Que devias de autorizar y autorizaras
a Don Rafael Herujillo, vecino de Ba-
dajoz y agente de negocios, para que
en nombre y representación del Ayun-
tamiento, comparezca en la Adm. Eco-
nómica de esta Provincia y formalice
con ella el contrato consiguiente a
la aceptación explicada de la
dot mil quinientas pectas, señalada a
este pueblo por cupo de contribución
cereales y sal, por solo el presente
año económico, con arreglo a la
Instrucción vigente. P. Y que
se acuerde una Corporación
en doce de Agosto último, el repar-
timiento vecinal para reabrir
la cobranza del referido

cupo de continuos, y solicitada en
 dicha fecha la autorizacion que
 para ello se precisa del Sr. D. Josef Berno
 unico, a lo que nada a resulto en
 Señoria, teniendo en cuenta lo aban-
 dado del tiempo y sin perjuicio de
 dicha resolucion, manda se proceda
 desde luego a verificar el plan
 nado repartimiento por los señores
 Don Angel Pacheco Millan, Don
 Juan Reboto, Don Leonardo Plas-
 quer, Don Pedro Camacho, Don Juan
 Ramos, Don Julian Echobanda y Don
 Blas Ramirez, a quienes por
 unanimidad de votos nombraron
 de peritos; cuyo reparto se ha
 para segun previene la Real Cedula,
 remitiendole sin dilacion a Su Señoria
 para su aprobacion, suplicandole
 que en el entretanto que esto
 sucede y puede por ello recan-
 darse el primer trimestre se
 sigretase en Secretaria de

oigne no dirigir apremios algunos
contra este Ayuntamiento; acordando
igualmente se ponga certificamin-
do esta acta en el expediente que por
reparacion se instruye, se instale en
segunda la Junta de peritos nombrada
y principie los trabajos del reparo,
prosiguiendolos sin interrupcion hasta
terminar este, y que se agregaba
esta sesion por el Sr. Presidente y
Secretario al Sr. Jefe Economico por
orden de el Sr. Don Rafael Brizuela
para los fines que quedan expresados
y acordados. Con lo cual se
levanta la sesion y de ella esta
acta que firman dichos Señores,
certifico

Guancamacho, Gavino Aguja
Pablo Blasquez, Matolome Pacheco
Silvestre Agudo

Julian Gonzalez
y Calderon

numeros treinta y tres
Acta de sesion extraor-
dinaria del dia
veinte y tres de
Setiembre

Con la villa

de Garbayuela a veinte y tres de Setiembre
 de mil ochocientos setenta y cinco; remidos
 los Señores del Ayuntamiento de ella que abajo
 firman en su gata capitular en sesion extraor-
 dinaria previa citacion conforme a determinada
 ley bajo la presidencia del Sr. Alcalde; Abien-
 to el acto se dio cuenta del objeto de
 esta sesion segun que en el escrito
 en las papeletas citatorias, y en su con-
 secuencia el Ayuntamiento por una
 unanimidad de votos de quize de declarar
 suficientemente discutidos los puntos de
 ella acordó, que el Tenor Presidente en
 atencion a no haber podido menos de
 abonar el sup p^o por quebranto del
 giro de las letras de mil cuatrocientas cin-
 cuenta pesetas giradas a su favor en
 Calderilla, contra las depositarias de
 Pesetas de la Perena, por la Comon Econo-
 mica de la Provincia por la negociacion



hecha en ellas por Don Rafael Triguillo,
de tres cartaz ó carpetaz de Intereses
de inscripciones intransferibles venidos
hasta el treinta de Junio de mil ochocientos
setenta y cuatro, ^{ha hecho muy bien} se aprueban
dichos abonos ascendente á catorce pesetas
y cincuenta céntimos, así como las siete
pesetas que en las dos ocasiones que
ha tenido necesidad de ir á Herrera
con los guardas Municipales á real-
lizar otra letra ó hecho de gastos,
mandando en su consecuencia, que deduci-
das las veinte y una pesetas y cin-
cuenta céntimos que importan los
dos conceptos expresados, ingresen
el resto en la Depositaria Munici-
pal. Que expida el Sr. Alcalde li-
bramientos, uno á favor de Pedro Gon-
zalez picapedrero, por valor de veinte
y cinco pesetas con cargo al capitulof
correspondiente por cuenta del contrato
que tiene hecho con el Sr. Ayuntamiento

de poner las piedras necesarias de
 Caunteria, a todo el brocal del Pilar
 del labadero de este comun de Vecinos;
 y el otro por ochenta pesetas y tres
 centimos a favor de Don Felipe Garcia
 Casarola, maestro de la escuela pu-
 blica de niños de esta villa, por cuenta
 de su haber personal, retribuciones
 y materiales del primer trimestre del
 presente año económico. Y por último,
 que en conformidad al Real Decreto de
 treinta y uno de Marzo de mil ochocien-
 tos cincuenta y cuatro, el Sr. Alcalde in-
 terponga autorizándolo en nombre de
 este Ayuntamiento el Sr. por conducto del
 Sr. Gobernador de la provincia, el Sr. por-
 tunc recurso de apelacion del acuerdo
 tomado por la Decana Comision Provincial
 de Badajoz, en tres de los corrientes, y
 comunicado al Sr. Alcalde en orden

del día quince por el cual manifiesta
 no ser de su competencia la resolución
 del acuerdo de este Ayuntamiento fha diez
 de Junio último sobre restitución in integrum
 de varias servidumbres de dominio pu-
 blico de que ha sido despojado este ve-
 cindario con motivo de la venta hecha
 por la Hacienda de los Quintos Valdi-
 quelo, Torraolorada, Cantalejo y otros
 términos, sitos en este término munici-
 pal y procedentes de suyo propios.
 Con lo cual se terminó la sesión
 y de ella se levanta esta acta que

firman dichos señores, Certificado este
 en pública mesa y bien vale.

Juan Lobo
 Madroñero Pedro Blasquez Bartolome
 Silvestre e Aguado Pedro Bedia
 Celestino Padilla
 Julian Luvialde
 y Calderon

Numero treinta y cuatro
 Acta ota sesión ordinaria
 del día veinte y tres de set

En la

Villa de Barbayna a veinte y seis de Setiembre
 de mil ochocientos y setenta y cinco, reunidos los
 Señores del Ayuntamiento de ella, que abajo firman
 en Sesion ordinaria, en su Sala Capitular (en Sesion
 Ordinaria) bajo la presidencia del Sr. Alcalde, leida y
 después de abierto el acto, las actas anteriores y fueron
 aprobadas. En seguida se dio cuenta por el
 Sr. Presidente de que en la camorra de esta
 Casa Consistorial y el tejado de ella se
 habian roto y caido varias vigas y
 vigas que eran necesarias reponerlas in-
 mediatamente y antes de que pudiese
 llover y con las aguas irrogarse grande y
 de mas y perjuicio al edificio. Antes de
 de terminar el Ayuntamiento, después de
 examinar el tejado caido y las vigas
 rotas, se dio suficientemente discutido
 el punto, y de urgente necesidad el
 reponer las vigas y tejado caidos en
 esta Casa Consistorial, y en su con-
 secuencia, por unanimidad de votos acordó:
 Fue por el guarda de los Honros de Pro-
 pios de esta villa se entonen de ellos
 por las encinas en que mejor se
 pueda haure las dos o tres



vigas que hagan falta, las onales disponen
el Sr. Presidente son trasportadas por
una carreta y vacas que magura
a las puertas de estas casas conistiendo
remiendo los demas materiales que hagan
falta, y sin detencion se cologuen las
superadas vigas en el tejado y se cubra
y arregle este con tejas por un Albanil.
En el mismo acto el Sr. Presidente dispuso
se hiciera comparacion al Albanil Plenterio
Ferran para que contrate con el la
corporacion, lo que ha de llevar por reali-
zar dichos trabajos tiene de su cuenta el
pago de los operarios que necesite en
su ayuda. Comparacion, despues de
conferenciar, quedo conformado con el
estipulante en que por repetido tra-
bajo, que ha de confeccionar desde luego,
se le abonen de los fondos municipales
cinco pesetas, cuyo pago ordenara el Sr.
Alcalde, con cargo al capitulo de
repondientes. Y no habiendo
otro asunto de que tratar se levanto
la sesion y de ella cita acta que
firmaron dichos Señores, certifico =

Juancastrucho
Pedro Blaquez

Martolome Pachas

Junta de
Alcaldes

Antonio Bernaldo
Alcalde

Gaspar Aguirre

Alejo Pallas

número treinta y cinco } En la villa de San-
 cta de la sesión ordinaria } bayula a tres de octubre
 del día tres de octubre } de mil ochocientos, setenta

y cinco, reunidos los Señores del Ayuntamiento
 en su Sala Capitular en sesión ordinaria
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde; abierto

el acto, se leyó la acta que antecede
 y fue aprobada. En seguida acordó el Ayun-
 tamiento por unanimidad que se pague a los

Profesores de primera enseñanza de esta
 localidad su haber personal, material, y
 retribuciones del primer trimestre del pre-
 sente año económico, y a los demás em-
 pleados del municipio sus haberes del

mes de Setiembre último, así como las
 cantidad de treinta y tres pesetas y treinta

y tres céntimos, que el infrascripto
 Secretario ha gastado durante dicho mes

en papel de todas clases y demás ma-
 teriales de la secretaría de su cargo.

4



En bien acuerdo del mismo modo el Ayuntamiento que al Hallador nombrado por esta Municipalidad, para inventariar los quintos de este pueblo en el recuento actual, Felix Fernandez se le abonó por su trabajo del capítulo correspondiente del Presupuesto municipal la cantidad de ochenta pesetas.

En seguida se dio cuenta de los tres expedientes principiaados a instruir por el Sr. Alcalde sobre los aprovechamientos de la montaña, yerbas de invierno y poda y limpieza del arbolado de la Peñera Mayor de Propios de esta villa, concedidos a este Municipio para el presente año por tal en el plan aprobado de los aprovechamientos de montes públicos de esta Provincia, por el Gobierno de S. M., que se halla inserto en el boletín oficial número trescientos veinte y ocho del sábado veinte y cinco de Setiembre último. Igualmente se dio cuenta de la Circular del Sr. Gobernador

Habilitado sin perjuicio del reintegro
 de Provincia relativa al mismo plan
 inserta en el propio boletín, y de la otra
 del día veinte y seis inserta en el boletín
 del veinte y siete de dicho mes. Enterase
 definitivamente el Ayuntamiento de todo,
 después de declarar el punto suficientemente
 discutido por mayoría absoluta de votos,
 acordó aceptar los tres aprovechamien-
 tos relacionados, pero por las fatigas
 que hagan Saturnino Arango y
 Esteban Alcobendas de esta vecindad,
 á quienes nombra de peritos, los cuales
 declararán á la vez acerca de la necesi-
 dad que tiene el arbolado de la dicha
 de ser podado y limpiado, mandando
 que á continuación de cada uno de
 los tres relacionados expedientes se
 coloque certificación de este acuerdo,
 se certifique después en ellos á los
 peritos su nombramiento para su
 aceptación y juramento, recibiendo
 el Sr. Alcalde su declaración, y
 poniéndose por este Ayuntamiento
 en cada uno las reglas ó condiciones
 que sea oportuno para cada



aprovechamiento, con lo cual se darán
por terminados los expedientes, que
se remiten al Sr. Gobernador de la
Provincia para su aprobacion segun
su ultima circular citada.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanta la sesion y de ella
esta acta que firman dichos señores
cursifias

Juan Caramacha

José Aguirre

Silvestre Echeburua

Juan Bte
Madroño

Donato de Paredes

José Manuel

Francisco Fontecha

Galderano

Pro

Acta numerada Breve 1901
de la Sesion extraordinaria del
dia seis de octubre

En la villa de Bar-

rayneta a seis de

octubre de mil ochocientos setenta y cinco, reu-
nidos los señores del Ayuntamiento de ella
que abajo firman en sesion extraordinaria,
previa citacion por cedula con la ante-
lacion debida, segun precepta la ley,
en su sala capitular, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde; abierto el acta, por
este se manifestó que conforme

se exponía en dichas papeletas, el objeto
 de esta sesión extraordinaria es el de que la
 Municipalidad nombre un representante de
 la misma en Madrid; y enterado el Ayuntamiento
 de lo determinado, se acordó de declarar el
 punto suficientemente instruido y discutido
 por unanimidad de votos acordos: Fue debida
 de nombrar y nombra por su representante
 en Madrid a don Francisco Moreno Cañas,
 agente de negocios y examinador del Colegio,
 que habita en calle de la Gorguera, número
 diez y siete, principal, para que en nombre
 de esta Corporación gestione la conversión en
 depósito definitivo a metálico, de la liquidación
 de la tercera parte del ochenta por ciento
 de los bienes vendidos a propios: para que
 recoja los correspondientes libramientos, y
 en cambio de estos las respectivas cartas de
 pago así por capital como por intereses: sobre
 estos, ya sea en metálico ó ya en efectos, se-
 gun lo tenga acordado el Gobierno: satis-
 faga los derechos de custodia que se le exigen
 por el negociado respectivo de la Caja ge-
 neral de Depósitos; constituya estos en pa-
 pel ó metálico y los retire cuando así se le
 prevenga por este Municipio: para que
 pueda gestionar la conversión a títulos

al portador de la renta de tres por ciento, ó en la
manera y en los efectos ó metálicos que este ayun-
tamiento de bonos á cartas definitivas de depó-
sito á metálicos y la del todo ó la parte del
capital de la tercera parte del ochenta por ciento
en la cantidad para que este ayuntamiento el
Ayuntamiento por acuerdo y orden del teniente
Ministro de la Gobernación; y en fin, para
cuantas operaciones pueden ocurrir en la citada
casa general de Depósitos, percibiendo en todos
ellos el citado apoderado cuantos valores, así en
papel como en metálicos y documentos tenga
derecho á recibir este ayuntamiento; pues para
todo queda autorizado en virtud de esta acta,
que tendrá toda su fuerza y vigor mientras
no sea revocada esta autorización por otro
acuerdo posterior; con lo cual queda terminada
esta sesión y de ella se levanta esta acta
que firmada dichos señores, Certifico
Juan Canamacho

Juan Anto. Madroñero

Jacinto Aguirre

Doctores Pacheco

Pelaez Magueta

Julian Gonzalez y Calderon
Tros.

Acta número treinta y siete
de la Sesión ordinaria
dia diez y siete de octubre } En la villa



de Garbayuela a diez y siete de octubre de
 mil ochocientos setenta y cinco, reunidos
 los señores del Ayuntamiento de ella, en sesión
 ordinaria en su Sala capitular, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde, abierto el acto
 se leyeron las dos actas anteriores y fueron
 aprobadas. En seguida se dio cuenta
 de un oficio del Sr. Alcalde de la capital
 del Partido de Herrera del Duque en
 que exige se arreglen en la Repartición
 de predios pobres de aquella Parcellera
 con el ochenta y seis pesos y ochenta
 centos que restan que pagarse de las cinco
 sesenta y seis pesetas y ochenta centos
 que corresponden afrontar a este
 pueblo en el Repartimiento girado en
 veinte y dos de Enero último, para
 el referido objeto, inserto en el boletín nº
 de la Provincia de veinte de febrero proxi-
 mo pasado, número ciento treinta y siete.
 Entendido detenidamente, se acuerda se declare
 insuficientemente disantido el punto,
 de Ayuntamiento, por unanimidad de
 votos acordó: Que se libren las



seiscientos ochenta y seis pesetas y
ochenta cent 1/2 por el Sr. Alcalde, el
favor del Juicio de el Sr. Miguel
Orrellana para que pase a Mexico
del Duque y haga mencionados pagos
recogiendo recibos que original se envia
al libramiento como comprobante

Conseguida se tuvo presente
haber dispuesto el Sr. Gobernador
que la entrega de quintos de esta
villa tenga lugar ante la Exma.
Comision por el dia Treinta de
los corrientes, y enterado el Ayuntamiento
despues de declarar el punto suficientemente
tratado, por unanimidad
de votos acordó: Que el Comite
nada para verificar la traslacion
y entregarse los quintos, reclamados
y suplentes, lo sea Don Pedro
Regalado Marques Regidor de
este Ayuntamiento, a quien por
un privilegio se señala el premio de
treinta y dos pesetas que con el
haber de soldados, suplentes y
reclamados pobres y el de reverencia

4

la presencia del Sr. Alcalde; abierto
el acta, se dio cuenta de los Presupuestos
del Municipio de esta villa formados
por la Comisión de este Ayuntamiento
nombrada al efecto, para el
presente año económico, concurados
por el Jefe de Hacienda y poniéndole sobre la
mesa. Examinados dichos Presupuestos
tanto en sus gastos, cuanto en sus
ingresos por el Ayuntamiento, el
mismo por unanimidad de voto y
acuerdo: fue debida de aprobarse y
le aprobaba en todas sus partes
mandando se exponga al público
por quince días en la Secretaría
de la Municipalidad, contados desde
mañana para que los vecinos
hagan las reclamaciones que
sean por convenientes contra
el, fijándose a unavez para inteli-
gencia del vecindario en el sitio
de costumbres; y que pasado
dicho término se de cuenta de las
reclamaciones que se produjeren
y de dichos Presupuestos al



ayuntamientos y asociados, a fin de que
 terminados en Junta Municipal apruebe
 definitivamente si lo cree legal y justo
 tanto los gastos quanto los ingresos
 que se proponen en repetidos Presen-
 tados.



Tambien se dio cuenta de estar
 aprobado el repartimiento vecinal
 o continuo aprobado para el
 presente año economico, sacada la
 lista cobratoria de el y de los
 respectivos saluvarios con el
 sello de la Estimacion Economica de
 Provincial. Entera de determinacion
 de el Ayuntamiento y considerando
 que debe de darse principio a
 la cobranza de los dos primeros
 trimestres ya vencidos, por una
 unanimidad de votos acordó nombrar
 recaudador del expresado repar-
 timiento a Nicolas Muñoz
 Gamacho de esta vecindad con

u

la obligacion de ingresar los trimestres
en por los trimestres, segun haya la
cobranza en la Depositaria de Rentas
de la Serena, a tu cuenta cargo y
riesgo; por todo lo qual se te abonara
el premio del mes por cuenta de cobranza
recaudado en dicho repartimiento, de
el que abonaran los veinte y cuatro
reales que han costado en Badajoz
la compra y extension de los recibos
salvatorios; y que desde luego se
de principio a cobrar los dos pri-
meros trimestres ya vencidos, y
anunciandose al publico en la
forma acostumbrada. Estando
tambien presente el Recaudador
nombrado Ericolas Treviño y Gam-
bo acepto el cargo con las obli-
gaciones que se le imponen por
el Ayuntamiento; en cuya
virtud, le entregó esta expresada
lista cobradora y los recibos
salvatorios; a fin de que verifique
la recaudacion. Y no habiendo
otros asuntos de que tratar

levantó la sesión y de ella esta
acta que firman referidos señores
con el recaudador mencionado, con

señor

Juan Camacho

Sebastián Aguado

José Blas

Abdonio

Gavino Aguirre

Antonio

Bartolomé

Julian

Galderon

Tras

Acta de la sesión ordinaria
número treinta y nueve
del día veinte y uno del
noviembre

En la villa de Garbayuela
a veinte y uno de noviembre
de mil ochocientos setenta y

cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento que abajo
firman en su Sala capitular en sesión ordinaria bajo
la presidencia del Sr. Alcalde, abierto el acto, se dio
cuenta de la acta anterior y fue aprobada.

En seguida por unanimidad de votos acordó el
Ayuntamiento se pidan por el Sr. Presidente por
medio de oficio, dos cristales de vacuna al
Sr. Gobernador de la Provincia, para inocu-

larla a los vecinos de esta localidad, ordenando
dicho Señor Alcalde el pago de la cantidad
que costare, en virtud de libramiento que
expida contra el Depositario de fondos de esta
Municipalidad, ordenando así mismo y en
la misma forma el pago de las cantidades sigtes
Penta de Cont.

Por el resto del primer trimestre del con-
tingente provincial 70 - 36

Por el cinco p^o de lo que a valido la bellota
de la Dehesa de estos Propios en la presente
manera para que se ingrese en la
Incurtal de la Caja de Depósitos de esta
Provincia según esta prevenido 20 -

Por el segundo trimestre de la Contribucion
Territorial de la Dehesa de estos Propios 11 - 13

Para el infrascripto Secretario por su haber
personal del presente mes 62 - 90

Ido al mismo por el material de la
Secretaria gastado en este mismo mes 33 - 23

A don Baquim del Hombre bueno facult-
tativo Municipal por cuenta de su
haber del mes de Octubre ultimo 50 -

Al guarda de Montes, D. Miguel Orellana
por cuenta de su haber de dicho mes 50 -

Al Guarda Municipal de Campo D. Felice
Fernandez por cuenta del trayo del propio
mes, diez pesetas 50 -

Al conductor del correo, D. Saturnino
P. Camarero, por cuenta del trayo del
dicho mes y sigue 30 - 32



suma autor 205 32

Et el Alguacil Galustiano Ramirez
 por su sueldo el mismo mes 7 75
 Al Maestro de niños don Felipe Garcia
 por su sueldo por cuenta de su haber personal
 del referido mes 50 - -
 Y a la Maestra de niñas Doña Jacinta
 Gamacho, por cuenta de su haber per-
 sonal del propio mes de octubre treinta
 pesetas 30 - -

Total 293 75

Suo habiendo otros asuntos de que tratar
 se levanto la Sesion y de ella esta acta qd
 firman dichos Señores, certifico = Quemen-
 dado = S = O = O = Todo vale

Juan Campa
 Alonzo Pardo
 Gavino Aguijo
 Dionisio Aguado
 Pedro Blasquez
 Matatome Salber
 Julian Gonzalez
 y Galderon

Erúmero en esta
 Acta de la sesion ordinaria
 correspondiente al dia cinco
 de Diciembre

En la villa de

Garbaynela á cinco de Diciembre de mil
ochocientos setenta y cinco, reunidos los tres
del Ayuntamiento que abajo firman en sesion
ordinaria en su Sala Capitular, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde; abierto el acta de cuenta
por lectura íntegra de la acta anterior, y fue
aprobada. En seguida se puso sobre la mesa
el expediente de las listas electorales de estas
localidades, formadas oportunamente y que
expuestas al público por el término legal
no se ha producido contra ellas reclamacion
alguna. En su virtud el Ayuntamiento
por unanimidad de votos acordó: Que
debia de declararse y se declaraba ultimadas
definitivamente dichas listas, mandando se
exponga de nuevo al público una copia
de ellas por quince dias, y que se proceda
desde luego por el Sr. Alcalde y diez asociados
de la Junta Municipal á quinientos veinte
la Junta, con el infrascripto Secretario,
á formar y autorizar el censo electoral
segun previenen los artículos diez y
nueve y veinte de la ley de veinte y
tres de Junio de mil ochocientos setenta,
formando despues el Sr. Alcalde



Se dio el libro Patronario y repartiéndose
 a domicilio a los electores las cédulas
 electorales para el día diez de los cor-
 rientes. Eteto continuó el Ayuntamiento
 procedió a verificar con las solemnidades
 debidas el sorteo de los diez asociados
 de la Junta Municipal que han de
 concurrir a la confección del censo electoral,
 de entre los veinte y un individuos de que
 consta la Junta de asociados, y leztoó
 la suerte a Don Serafín Cuadrero, Don
 Manuel Gurrutxer, Don Bonifacio Ra-
 mirez, Don Saturno Aguado, Don José Cam-
 pro, Don Antonio Milara, D. Angel Larrea,
 Don Prudencio Milara, D. Miguel Prieto y
 D. Angel Pacha Millan.

Y no habiendo otros asuntos de
 que tratar, se levantó la Sesión y se
 ella una acta de firma de dichos señores
 Ayuntamiento. Certifico

Juan Canales
 Pedro M...
 Julian Gurrutxer
 y Calderon
 Pro.
 Basilio Pacha
 Eudonio Pacha

Acta de la Sesion
extraordinaria,
numerada cuarenta
y uno, correspondiente
al dia diez y seis de
Diciembre



Quilavilla, de
Sabayula a
diez y seis de
Diciembre de mil
ochocientos setenta

y cinco, reunidos los señores del
Ayuntamiento que a bajo firmian,
asociados de los mayores contri-
buyentes don Esteban Madruga,
don Esteban y don Gregorio Ma-
druga, don Luciano Bravo de Irujo,
don Pedro y don Ercolas Gamboa
y don Manuel Journal, previa
citacion ante dia, en la sala
capitular y en sesion extraordi-
naria, bajo la presidencia de
Sr. Alcalde; abierto el acto, se dió
cuenta de que el objeto de la
dicha sesion era el que se
acordase lo conveniente acerca
de las litas de deudores a las

11



Contribución Territorial del año de
 mil ochocientos setenta y cuatro á
 setenta y cinco, de la Industrial de los
 mismos años y del empréstito nacio-
 nal de mil ochocientos setenta y tres á
 setenta y cuatro, presentadas por
 el Recaudador Delegado del Banco
 en la Sección á que corresponde
 esta villa, para que se declaren
 por que sean fallidos y los que
 no lo sean y contra los cuales
 haya de procederse al apremio
 de tercios grado. Entrados de teni-
 damente dichos Señores de
 referidas listas después de
 examinadas, por mayoría
 de votos acordaron: Que
 se den por fallidos como
 son á los individuos que
 á continuación se detallan



Por la contribucion territorial
de mil ochocientos setenta y cuatro
a setenta y cinco

et Mercedes de Arce Babiano, por subleuato
et Esteban del Campo, por idem
et Agustín Gomez, por idem
et Cesáreo Lázaro, por idem
et Nilda de Glete, Tubero por idem
et Ana de Domingo Benavente por idem
et Feliciano Benavente, por idem
et Juan Lucago, por idem
et Comata Ferrando por idem
et Bernabé Gil de Gomez por idem
et José Rey, por idem
et Manuel Gomez Márquez por idem
et Saturnino Ramirez por idem
et Juan Lázaro por idem
et Carlos Velasco, Feliciano Ramirez,
Feliciano Ferrando, Marcelo Millán,
y Feliciano Millán, por idem

Por la contribucion territorial del
mismo año

et José Cardenosa y Manuel
Alvarez: al primero por sus
ejercer la industria de explotación
de ques previos su abiendo, hace

aun, y al último por haber fallecido
hace más de cuatro

Por el expediente Nacional, se
Antonio del Carpio, Agustín Linares,
Viuda de Cleto Fabero, Estanero y Eusebio
Larraz, Edentoro Ferrans, Quintanilla
Milara, Feliciano Treviño, Paulo
Luengo, José Rey, Manuel Linares
Marques, Rosario Gamacho, Saturno
Luis Ramirez, Viuda de Don Vicente
Bargas, Juan Larraz, Valeriano
Larraz, Carlos Velasco y Feliciano
Ramirez, por intercedentes; a
Manuel Alvarez por haberse
fallecido y a José Gardueta en
cuanto a once pesetas y cincuenta
centimos que le corresponden a la
industria de los diez y siete
pesetas y un centimo por que se
le pone en descubierto en esta lista,
se ratifica a no ejercer como se

Acta número cuarenta y tres
de la Sesión ordinaria
correspondiente al día
diez y nueve de Diciembre

En la villa de Garba
yuela a diez y nueve
de Diciembre de mil

ochocientos setenta y cinco, reunidos los
Señores del Ayuntamiento de ella en Sesión
ordinaria bajo la presidencia del Sr. Al-
calde en su sala capitular; abierto el
acto, el Ayuntamiento por unanimidad,
se votó acordó: Que se prohiba el
que se corte leñas de la Dehesa de
estos Propios interin y hasta tanto
que se dé principio a la poda y
limpia concedida por el Sr. Gobernador,
a cuyo fin y para verificar dicha
poda y limpia en la forma que el
Sr. Ingeniero ha determinado en su plan,
se oficie a este, a fin de que desde
luego designe la persona que con
una Comisión de esta Municipalidad,
inspeccione referida operacion y la
dirija. Que desde luego se constituya como
sustituto del cargo de Cartero Distribuidor



de la correspondencia pública de esta
villa a don Juan Antonio Diez Madrineru,
nombrando en su lugar para dicho cargo
a don Bartolomé Pacha Millan, quedando
de ambos enterados de este acuerdo.

También se propuso por el Regidor don
Bartolomé Pacha que se nombre una
Comisión del Ayuntamiento que abite y
amojone los límites de la Dehesa Real
por el lado del Cordel y por la Colada
de la Dehesa de arriba, con lo que estubiere
conformes todos los individuos de la cor-
poración menos el Señor Presidente y
el Regidor don Juan Antonio Diez Madrineru,
por que cuando se vendió la media
Dehesa de la Sociedad quedó fuera de
la ventura el terreno en cuestión. En
su virtud, la mayoría que aceptó la
proposición del Regidor don Bartolomé
Pacha, nombró de Comisionados para
abitar y amojonar los límites referidos
de la Dehesa Real, a los Regidores don
Jovino Iturriz y don Pedro Regalado
Marques, quienes extendieron y autori-
zaron la diligencia correspondiente.

de ello en el expediente de subasta y
remate de las yerbas de mencionada
dehesa de la presente invernada

El mismo Regidor Don Bartolomé
Pacha propone que se acortasen las
yerbas y pastos de los terrenos del Valde
guelo de arriba que por estar sin vender
pertenecen a los Propios de esta villa y
cuyos terrenos se encuentran entre los de los
aprovechamientos y comprados en el referido
Valdeguelo por Don Rafael Mendocça
vecino de Simela, dándose comisión para
que se corrija esta falta gubernativa;
mente con arreglo a las ordenanzas, y
en su caso judicialmente ante la
autoridad judicial, a un Regidor in-
compatible con el Sr. Alcalde Presidente
cuando la falta se cometa por los
ganados de este, dándose al efecto al
que se designe la correspondiente Certificación
del acuerdo: cuya proposición se aceptó
por los Regidores Don Gavino Aguirre
Don Pedro Regalado Marquer, Don

Celedonio Pacha y Don Silvestre Aguero,
distintiendo des ello el b. Alcalde Presiden-
te y el Regidor Don Juan Esteban de
Madroñero, por creer que el Ayuntamiento
no tiene facultades para acotar el
aprovechamiento de los terrenos que
en dichos Valds quedaran sin venda y
pertenezcan a los Propios entre los com-
prados en el Valdigüelo des arriba por
Don Rafael Mendoza, siendo de comun
aprovechamiento. En su virtud la
mayoria explicada del Ayuntamiento
acordó acotar y acotó los mencionados
aprovechamientos en los terrenos explicados
que estan sin enagenar y pertenecen a
los Propios, autorizando al Regidor Don
Bartolomé Pacha para que en su
cabo convenga a la correccion de las faltas
que se cometan siendo los ganados in-
fractores de la Propiedad del b. Alcalde
Presidente, y que para ello entonces se le

de certificacion des este acuerdo

Quo habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesion y de ella esta acta que por un b. dho
dres, certifico

Juan Esteban de Madroñero
Bartolomé Pacha
Silvestre Aguero

Juan Esteban de Madroñero
Alfonso Palu
Pedro
García Aguirre
Antonio Aguirre

Obedezca } Por la presente, de mandato del
 Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento
 de esta villa se hace constar, que
 a la hora de las diez de la mañana
 de hoy se presento este auto del
 Regimiento Don Juan Antonio Díez de
 Luna en la Casa Consistorial con objeto
 según manifestó de celebrar la Sesión
 ordinaria correspondiente a este día,
 a cuyo efecto mando tocar ya tocó
 la campana de la Parroquia, al Portero
 Alguacil, anunciando la Sesión;
 y como no concurren más Concejales
 no pudo tener lugar la Sesión a la
 hora citada y se retiró a su casa
 el Sr. Alcalde que firmo como
 en esta forma a veinte y seis de
 Diciembre de mil ochocientos y cinco,

Certifico
 El Alcalde Juan Canascho
 El Secretario Julian Gonzalez y Calderon

Dij. de
de C. de
Con esta fecha quedo
cerrado este libro de actas capitulares
del Ayuntamiento de esta villa, que
se compone de noventa y ^{cinco} folios utiles
todos los cuales, menos los seis pri-
meros se hallan timbrados al
margen con el sello de esta Alcaidia
y rubricados por el Sr. Alcalde de
esta villa Don Juan Gamacho. Y
para que conste lo acredito por
esta diligencia que firmo y visto
y sellado dicho Sr. en Garbayuela
a treinta y uno de Diciembre de
mil ochocientos setenta y cinco.



Yo B. = humillado noventa = tubeluz = cinco = vales
El Alcalde Juan Gamacho
Julian Gonzalez y Calderon
Pro.

Nota Los folios desde el treinta y uno,
al noventa y cinco, ambos inclusivos de
este libro de actas capitulares, se hallan
reintegrados con arreglo al art. 31 de
la ley de 24 de Julio de 1878, segun aparece



esta Relación de Remitegro de fecha de hoy que se halla
original con las mitades inferiores de los peltros oportunos
de papel de Pagos al Estado, en la Secretaría de este ayun-
tamiento de esta villa, que está a mi cargo. Por lo que
veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos y ochenta y tres

El Sr. D. Sebastián
García González
y Calderín

[Handwritten signature]



